



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Miércoles 22 de Junio de 2011

No. 115

SUMARIO

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos de Ex combatientes Históricos del Ejército Popular Sandinista, la Ex resistencia Nicaragüense, el Servicio Militar Patriótico y de Reserva, Madres de Héroes y Mártires Caídos y Colaboradores Históricos Deshabilitado a nivel nacional...3700

Estatutos Asociación Iglesia Hispana Pentecostal Fuentes de Vida3702

Estatutos Asociación Departamental de Tiro de Masaya (ADTM)3705

Estatutos Asociación Departamental de Tiro Managua (ADEMAT)3708

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio3711

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Ministerial No. 141-20113716

Resolución Ministerial No. 230-20113717

Resolución Ministerial No. 233-20113718

MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados3719

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 105-20113722

Resolución No. 106-20113722

Resolución No. 107-20113722

Resolución No. 108-20113723

Resolución No. 109-20113723

Resolución No. 141-20113723

Resolución No. 142-20113724

Resolución No. 143-20113724

Resolución No. 144-20113724

Resolución No. 145-20113725

Resolución No. 146-20113725

Resolución No. 147-20113725

Resolución No. 148-20113726

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Resolución No. 14-20113726

Resolución No. 15-20113726

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Notificaciones3727

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de El Viejo

Licitación por Registro No. 0005/20113729

Licitación por Registro No. 0006/20113729

Alcaldía Municipal de Jinotega

Programa General de Adquisiciones3729

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales3732

SECCION JUDICIAL

Declaratoria de Heredero3738

Cédula de Notificación3738

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 8190 - M. 0756483 – Valor C\$ 1,110.00

ESTATUTOS ASOCIACION DE EXCOMBATIENTES HISTORICOS DEL EJERCITO POPULAR SANDINISTA LA EXRESISTENCIA NICARAGÜENSE EL SERVICIO MILITAR PATRIOTICO Y DE RESERVA MADRES DE HEROES Y MARTIRES CAIDOS Y COLABORADORES HISTORICOS DESHABILITADO A NIVEL NACIONAL

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil novecientos veintidós (4922), del folio número un mil novecientos cincuenta y seis al folio número un mil novecientos sesenta y cuatro (1956-1964), Tomo II, Libro: DOCEAVO (12°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DE EXCOMBATIENTES HISTORICOS DEL EJERCITO POPULAR SANDINISTA LA EXRESISTENCIA NICARAGUENSE EL SERVICIO MILITAR PATRIOTICO Y DE RESERVA MADRES DE HEROES Y MARTIRES CAIDOS Y COLABORADORES HISTORICOS DESHABILITADO A NIVEL NACIONAL”**. Conforme autorización de Resolución del dieciséis de marzo del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día diecisiete de marzo del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Cuarenta y Siete (47), Protocolizado por el Licenciado José Manuel Avellan, el día doce de agosto del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DECIMO TERCERA (APROBACION .DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION) los comparecientes reunidos en Asamblea general y de común .acuerdo discuten y .aprueban unánimemente en este acto LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION que se redactan y forman parte integrante de esta Escritura quedando con los siguientes términos CAPITULO PRIMERO DE LA DENOMINACION Y DE LAS FINALIDADES ARTICULO PRIMERO La Asociación se denomina ASOCIACION DE EX COMBATIENTES HISTORICOS EJERCITO POPULAR SANDINISTA DE LA EX RESISTENCIA NICARAGUENSE.SERVICIO MILITAR PATRIOTICO Y DE RESERVA MADRES DE HEROES YMARTIRES CAIDOS Y COLABORADORES HISTORICOS DESHABILITADO A NIVEL NACIONAL que abreviadamente se denominara ASODECOREM nombre con que realizaran sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro y de duración indefinida, el domicilio será la ciudad de Managua pudiendo establecer oficinas en cualquier parte de la Republica y en cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la asamblea General y la Junta Directiva nacional ARTICULO DOS El objeto será el Desarrollo integral en particular de sus miembros y en general a la población y su entorno con el apoyo de todos los sectores de la asociación en especial se procurara a) Promover a través de Convenios con otros organismos Instituciones gubernamentales como INSS PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA INTENDENCIA DE LA PROPIEDAD MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO GOBERNACION CATASTRO INETER y otros y no Gubernamentales organismos Internacionales acreditados en Nicaragua al desarrollo económico técnico y científico de los miembros de la Asociación impulsando para tal efecto Planes de Desarrollo comunales e individuales especialmente todo aquello relacionado a la Inserción de los Planes de Gobierno como Campañas de Salud, de Alfabetización Viviendas

de tierras para hacerla producir etc. 2) Generar Recursos para el financiamiento y ejecución de sus fines que de alguna manera esté relacionado al perfil profesional y Laboral de los Asociados 3) Estrechar relaciones con las diferentes instituciones que conforman el estado de la Republica de Nicaragua especialmente con las que tengan que ver con el área social, con el propósito de hacer aportes sugerencias y observaciones respecto a cualquier medida que incida en forma directa o indirecta en la Asociación .4) Atender mediante comisiones especiales los principales problemas y debilidades que los asociados tengan proporcionando el apoyo correspondiente 5) Aprobar a los .Miembros de la Asociación en general y a la Población de. Nicaragua y de comunidades aledañas en la que se desarrollen actividades en la solución de problemas individuales y colectivos mediante las prestación de consejerías Asesorías en los diversos campos que necesite (Asesoría Jurídica Psicológica, Medicina General y Especializada Administrativas, Asistencia Técnica Educación en General en todos los niveles) Asesoría Jurídica laboral agraria Ganadera y del medio ambiente.6) Promover la creación de un Hábitat digno para la familia en General con su participación activa y sostenible a través de apoyo en autoconstrucción de Viviendas; 7) El desarrollo Humano integral procurando obtener o logara en todos los proyectos que se emprendan por la Asociación la Participación activa tanto de los beneficiados como de otros sectores de la población y elaborara .promover desarrollar y ejecutar proyectos integrales que conlleven a beneficios social y fortalezcan a sus miembros y el Resto de la Población 8) Participación en la Asociación y Asociaciones que tengan fines similares 9) Elevar el nivel Técnico de los Beneficiados de los Proyectos mediante la Capacitación metodológica de los mismos, 10) Elaboración Gestión administración y dirección según sea el caso de Proyectos o, desarrollos que promuevan los objetos Generales y. Específicos de la asociación 11) Prevención y mejoramiento del Entorno social y natural de los miembros de la asociación 12) Gestionar ante organismos y Agencia nacionales y extranjeras los Recursos humanos y financieros .Para lograr los objetivos y fines de la Asociación 13).Establecer relaciones con otras organizaciones Homologas. Nacionales y extranjeras 14) Canalizar y Gestionar Recursos Técnicos y económicos con Instituciones nacionales e internacionales para el logro de sus objetivos 15) Solicitar cooperación a organizaciones nacionales con objetivos similares 16) La Divulgación de obras de interés nacional ya sean literarias historia y de cultura en general; 17) Para el mejor desempeño de sus objetivos podrá recibir Usufructos, donaciones Herencias y facultese desde ahora al representante legal de la. Asociación a aceptar tales donaciones, Herencias o Legados 18) Procurar financiamiento para la consecución de proyectos de viviendas, Pequeñas Cooperativas. Industriales Agrícolas y Ganaderas o de cualquier otra. Actividad económica Lícita; 19) Realizar todos los Actos. Necesarios o convenientes para la consecución de los fines aquí establecido que debe entenderse como meramente enunciativos y de ninguna manera Taxativo ARTICULO TRES El Patrimonio será el aporte de los miembros de la asociación Por las aportaciones de donaciones, Herencias legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeros.- Bienes Muebles e Inmuebles que la Asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades , de organismos nacionales e internacionales, 4.- El Ahorro producido por el trabajo de los Asociados en cada uno de los proyectos impulsado y por el aporte de los miembros fundadores consistentes en dos mil córdobas (CS\$ 2,000) ARTICULO CUATRO: La asociación tendrá Miembros fundadores y miembros honorarios ARTICULO CINCO: (MIEMBROS FUNDADORES) serán miembros fundadores todas aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la .Asociación ARTICULO SEIS: MIEMBROS (ACTIVOS) son .Miembros activos de la asociación todas las personas que a título individual ingresen a la asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las Actividades y programas desarrollados por la asociación ARTICULO SIETE (MIEMBROS HONORARIOS) son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales ,Nacional o extranjera que se identifiquen en los fines y objetivos de la

asociación ARTICULO OCHO: La calidad de Miembros de la asociación se pierde por muerte de uno de los mismos, por destino desconocido por más de un año por actuar contra los fines y objetivos de la asociación, por renuncia escrita a la misma, Por sentencia Firme. Que lleve pena de interdicción civil ARTÍCULO NUEVE: Los Miembros de la asociación tiene derecho 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación Los miembros colectivos independiente del numero de sus miembros representan únicamente un voto 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) a elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reformas de los Estatutos 5) A retirarse voluntariamente CAPITULO TERCERO DE LA ADMINISTRACION ARTICULO DIEZ: Las máximas. Autoridades de la Asociación son La Asamblea General 2) La Junta Directiva nacional ARTICULO ONCE La asamblea General estará integrada por miembros fundadores y los miembros activos, Los miembros activos tendrán derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la asamblea siempre y cuando hayan cumplido seis meses de ingreso a la asociación La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la asociación y sesionara ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional con un tercio de sus miembros activos el quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros ARTICULO DOCE: La asamblea general tiene las siguientes atribuciones a) Aprobación del informe anual ;b) Aprobación del informe financiero anual de la asociación c) Reformar el Estatuto) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación e) Elegir a los miembros de la Junta directiva Nacional f) cualquier otra que esta Asamblea General determine ARTICULO TRECE : la convocatoria a la sesión ordinaria se realizara con siete días de anticipación, la cual estará con la agenda a desarrollar .local, día hora e inicio ARTICULO CATORCE La Sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. ARTICULO QUINCE: La Asamblea general tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes una vez constatado el quórum mediante votación publica secreta según resuelva el máximo organismo ARTICULO DIECISEIS: La deliberación, Resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General. Serán Anotados en el Libro de Actas de la asociación, enumerado. Sucesivamente y por sesiones. CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION ARTICULO DIECISIETE: El órgano ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva nacional, integrada de la siguiente manera. 1) Un presidente 2) Un Vicepresidente 3) Un Secretario 4) Un Tesorero 5) un Vocal que se elegirán por mayoría simple de votos y. Ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su. Elección y podrán ser Reelectos, si la Asamblea General así. lo decide, ARTICULO DIECIOCHO: La junta Directiva nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten ARTICULO VEINTIDIECINUEVE El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva nacional será la mitad mas uno de sus miembros que la integran ARTICULO VEINTE: La Junta Directiva Nacional tendrá la siguiente funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea general 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la asociación 4) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades de estados financieros 5) Proteger los Bienes que conforman el patrimonio de la Asociación 6) Establecerlas oficinas y filiales en el resto del país 7) Elaborar propuestas del reglamento de la asociación para su aprobación de la asamblea General conformar comisiones especiales con los miembros de la asociación y personal técnico de apoyo 9) Tramitar administrativamente la Admisión de nuevas Asociaciones 10) Fijar cuotas de aportación ordinaria y extraordinaria a las Asociaciones 11) Presentar el informe anual en la asamblea General ARTICULO VEINTIUNO: El presidente de la Junta Directiva nacional lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones .1).-Representar

legalmente a la Asociación con facultades de .apoderado Generalísimo 2).- Dirigir las sesiones de la asamblea General y la Junta directiva nacional 3) Representar con su firma las Actas de las sesiones de la Junta Directiva nacional y de la Asamblea General 4) Convocara las sesiones de la junta Directiva nacional y presentar agendas.5) tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional 6) .firmar cheques junto con el tesorero o el director ejecutivo de la Asociación - ARTICULO VEINTIDOS : El presidente de la asociación solo podrá enajenar bienes de las mismas con autorización de la Asamblea General previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional ARTICULO VEINTITRES: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva nacional las siguientes ,1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva ,2 Representar la Asociación en aquellas actividades para la que fuese delegado por el presidente 3) Elaborar con el Tesorero el Balance financiero de la asociación 4) .Administrar supervisar el trabajo del personal administrativo, der la Asociación 5) Otras designaciones acordadas en la Junta directiva nacional ARTICULO VEINTITICUATRO: Son funciones del Secretario de la junta Directiva nacional las siguientes 1) Elaborar y firmar las Actas de Las Asociaciones de la asamblea general y de las Juntas Directivas nacionales, Llevando el control de acuerdo. 2) Convocara sesión .de asamblea general y de la Junta Directiva nacional 3) Llevar .control del Archivo y sello de la asociación 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la asamblea general y la Junta Directiva Nacional ARTÍCULO VEINTICINCO: Son funciones del tesorero. De la Junta Directiva nacional las siguientes; 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación 2) Firmar junto con el Presidente o el Director ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación 4) Tener un control del Inventario de los Bienes muebles e inmuebles de la Asociación 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el balance financiero trimestral, semestral y anual. ARTICULO VEINTISEIS: Son funciones del Vocal de la Junta directiva Nacional 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva nacional en ausencia o delegación específica 2) Coordinarlas comisiones especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea general o la Junta Directiva Nacional lo delegue ARTICULO VEINTISIETE: La Junta Directiva nacional nombrara un Director ejecutivo que ejecutara las decisiones de la Junta Directiva sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación 2) Elaborar con el Tesoro el Balance financiero de la Asociación 3) Proponer la integración de comisiones y Delegaciones 4) Nombrar en consulta de la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la ..Asociación 6) Firmar Cheques junto con el Presidente y el. Tesorero 7) Otras Designaciones acordadas en la Junta -Directiva Nacional ARTICULO VEINTOCHO) La Asociación se disolverá en Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos se nombrara una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan .A su liquidación con las bases siguientes cumpliendo los. Compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo. Efectivos los créditos y practicándose una auditoria. general .Los bienes resultantes de la liquidación serán. transferidos como donaciones a una institución de .beneficencia que determine la Asamblea General a, propuestas de la comisión liquidadora: ARTICULO VEINTINUEVE En este momento los comparecientes por unanimidad declara aprobados los Estatutos tal y como fueron presentados y proceden a ratificara los miembros del consejo directivo, quedando estructurado de la siguiente manera: PRESIDENTE: JUAN JOSE ESPINOZA CONTRERAS VICEPRESIDENTE: MIGDONIO SALVADOR HERRERA SECRETARIO: JULIO CESAR ZAMORA GONZALEZ VOCAL: EDYS ALFONSO MENDOZA TELLEZ, TESORERO: JANETTE ISABEL CERNA CONDE Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por el suscrito Notario, a quienes advierto acerca del valor,

alcance, objeto y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que contienen y aseguran su validez y de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas explícitas, y de las que en concreto ha hecho.- Leí yo el Notario toda esta Escritura a los comparecientes, quienes le dieron su aprobación, la encuentran conforme y firma junto con el suscrito Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible (F)Ilegible(F)Ilegible (F)Ilegible (F)Ilegible. Notario (f NOTARIO) — Paso Ante mi del Reverso del Folio numero treinta y dos al frente del treinta y cinco de mi protocolo numero quince que llevo en el presente año y que a solicitud de los comparecientes libro este segundo Testimonio en seis hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las tres de la tarde del día cuatro de Marzo del año dos mil once. (f) JOSE MANUEL AVELLAN, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 8380 - M. 0756733 – Valor C\$ 1,545.00

ESTATUTOS ASOCIACION IGLESIA HISPANA PENTECOSTAL FUENTES DE VIDA

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil novecientos treinta y uno (4931), del folio número dos mil cuarenta y ocho al folio número dos mil cincuenta y ocho (2048-2058), Tomo II, Libro: DOCEAVO (12º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION IGLESIA HISPANA PENTECOSTAL FUENTES DE VIDA”**. Conforme autorización de Resolución del veinticinco de marzo del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticinco de marzo del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Catorce (14), Autenticado por la Licenciada Marbely Angélica Ubeda Reyes, el día veinticuatro de marzo del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

NOVENA.- (APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de Miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos **ESTATUTO DE LA “ASOCIACION IGLESIA HISPANA PENTECOSTAL FUENTES DE VIDA”.- CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).** Artículo 1.- **NATURALEZA:** “ASOCIACION IGLESIA HISPANA PENTECOSTAL FUENTES DE VIDA” Sin Fines de Lucro, apolítica, de interés social y Religiosa, que se regirá por lo establecido en este Instrumento Público de Constitución, el Estatuto correspondiente, que se aprueba junto con el presente Instrumento de Constitución, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de Mayo del mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil.- En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del Derecho común vigente.- Artículo 2.- **DENOMINACIÓN.**- La Asociación se denominará “ASOCIACION IGLESIA HISPANA PENTECOSTAL FUENTES DE VIDA”. Artículo 3. **DOMICILIO Y DURACIÓN.**- El domicilio de la Asociación será en la Ciudad de Managua Departamento de Managua, pudiendo establecer sedes, subsedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo. **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).**- Artículo 4.- **FINES Y OBJETIVOS)** “ASOCIACION IGLESIA

HISPANA PENTECOSTAL FUENTES DE VIDA” tiene como objetivo: A) Extensión del Reino de Jesucristo, mediante la predicación de la Palabra de Dios. B) Promover los principios cristianos y de desarrollo social e integral de las personas, tales como, Clínicas Médicas, Hogares de niños, Escuelas, Comedores Infantiles, Albergues para jóvenes y actividades de asistencias humanitarias; así como canalizar ayuda humanitaria tanto nacional como internacional, para los sectores sociales con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos, vivienda, materiales didácticos, útiles escolares, entre otros. C) Crear un Instituto Bíblico que permita a lo pastores y líderes enriquecer sus conocimientos para el reino. D) Realización de Seminarios, Campañas, enseñanzas de Estudios Bíblicos, Teológicos, Clases bilingües y de muisca, psicológicas a padres de familias e hijos que permitan conocer más a Dios y por ende acercarse más a El. E) Desarrollar y poner en práctica el programa de Pastoral Familiar, Pastoral Juvenil, Educación Cristiana y Formación Cristiana Integral del niño y adultos. F) Brindar clases teológicas a pastores y líderes que trabajan con iglesia, facilitando a ellos materiales de apoyo como: libros, diccionarios, etc. G) Apoyar y mantener misiones y misioneros para propagar la fé Cristiana. H) Capacitar a líderes y maestros de educación, brindándole herramientas pedagógicas para un buen desarrollo en sus enseñanzas diarias. I) Programar actividades en radio y televisión con miras a la propagación de la Fe Cristiana. J) Promover toda actividad que tienda al engrandecimiento del evangelio de Dios y a exaltar los valores de Cristo en nuestra sociedad Nicaragüense. K) Promover y fomentar los principios cristianos que permiten el respeto y la conservación del medio ambiente en áreas de la protección de todo lo que Dios ha creado. L) Promover que los miembros de nuestra Asociación participen activamente cooperando con los entes estatales y administrativos, así como civiles privados, a propósito de proyectarnos social y educativamente, diseminando el mensaje de las buenas nuevas de salvación. M) Contribuir al progreso del país con programas de educación formal a nivel de enseñanza primaria y secundaria. N) Producir, crear y distribuir material audiovisual y literario, que permita la proclamación del mensaje de las buenas nuevas de salvación para la formación integral del ser humano, en su encuentro personal con Cristo. Ñ) Organización de actividades relacionadas con las artes que proclamen el mensaje de las buenas nuevas de salvación tales como conciertos musicales, teatro, mimo, expresiones de danza y títeres. Para el cumplimiento de sus fines la Asociación realizará entre otras las siguientes actividades: A) Recaudar cuotas y contribuciones entre sus miembros para financiar la consecución de sus objetivos esenciales. B) Gestionar partidas específicas, donaciones de entidades públicas y/o privadas, tanto nacionales como internacionales, para el desarrollo de sus actividades. C) Realizar actividades de organización y planeamiento para promover proyectos de interés para los asociados y la sociedad en general. D) Solicitar, recaudar, generar y canalizar los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos para mejorar la calidad de vida, dignidad, alimentación y oportunidad de superación de la sociedad en general. E) Capacitación de todo el recurso humano que venga a formar parte de la Asociación, mediante programas de educación integral y cristiana que abarque los aspectos del intelecto humano y de la obra social. F) Podrá la Asociación adquirir toda clase de bienes, celebrar contratos de toda clase que permitan el poder enriquecer su patrimonio, realizar toda especie de operaciones lícitas encaminadas a la consecución de sus fines. **CAPITULO TERCERO: Artículo 5. (PATRIMONIO),** de la “ASOCIACION IGLESIA HISPANA PENTECOSTAL FUENTES DE VIDA” está compuesto por el fondo inicial de la Asociación que es de CINCO MIL CORDOBAS (C\$ 5,000.00) el cual fue aportado por los miembros fundadores; así como: A) Cuotas de ingresos y cuotas mensuales de los Asociados, que fijará la Asamblea General. B) Donaciones, tanto nacionales como extranjeras. C) Subvenciones, partidas específicas del Estado, legados, entre otros. **CAPITULO CUATRO; (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- Artículo 6. **CLASES DE MIEMBROS,** en la Asociación existen tres clases de miembros: Miembros Fundadores,

Miembros Activos, Miembros Honorarios; A) MIEMBROS FUNDADORES: Son los miembros Fundadores todos los comparecientes en el Acta Constitutiva de la Asociación; B) MIEMBROS ACTIVOS: Serán Miembros Asociados que hayan ingresado posteriormente a al Acta Constitutiva y que están en pleno goce de sus derechos como asociados. Tendrán derecho a voz y voto los asociados activos y los asociados fundadores que estén en pleno goce de sus derechos como tales. C) MIEMBROS HONORARIOS: Serán Miembros Honorarios aquellas personas naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren presentado servicios meritorios en pro de la Asociación. LOS MIEMBROS HONORARIOS TENDRAN VOS PERO NO VOTOS, en las diferentes tipos de Asambleas Generales. Artículo 7. REQUISITO PARA AFILIARSE COMO MIEMBROS DE LA “ASOCIACION IGLESIA HISPANA PENTECOSTAL FUENTES DE VIDA”: A) El interesado deberá presentar solicitud escrita ante la JUNTA DIRECTIVA. B) Toda solicitud deberá ir acompañada de la recomendación de un asociado fundador o dos asociados activos. C) Toda persona que desea afiliarse debe conocer y aceptar de antemano los estatutos, reglamentos, doctrina, visión y filosofía de la Asociación y haber demostrado que está comprometida con los objetivos, fines y principios de la misma. D) Por invitación de las autoridades de la Asociación. La Junta Directiva gozará del plazo de un mes, a fin de definir si aprueba o imprueba la solicitud de afiliación. En caso de que la solicitud sea improbadada, deberá comunicarlo por escrito al interesado, quien gozará del plazo de cinco días hábiles a fin de solicitar, la revisión, del acuerdo ante la Asamblea General. Artículo 8. DERECHOS DE LOS MIEMBROS: Los miembros Fundadores y Plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establece: A) Elegir y ser electos en los cargos de la Junta Directivos. B) Participar en las actividades educativas, culturales y sociales que organice la Asociación. C) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales. D) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas. E) Denunciar ante el Fiscal de la Asociación cualquier irregularidad que notare en el desempeño de las funciones de los miembros de la junta directivos y los otros miembros de la Asociación. Artículo 9. DEBERES DE LOS MIEMBROS: Son Deberes de los Miembros Fundadores y Activos: A) Cumplir con EL Acta Constitutiva, Estatuto y Reglamentos de la Asociación, así como de los acuerdos que emanen de sus órganos. B) Pagar puntualmente las cuotas. C) Asistir a las reuniones a las que fueren convocados. D) Cooperar en la conservación de los bienes y el buen desarrollo de las actividades de la Asociación. E) Tratar, en la medida de lo posible, de asistir y respaldar las actividades de la Asociación. F) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación. Artículo 10. MOTIVOS DE PERDIDA DE MEMBRESIA DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS: 1): Fallecimiento. 2): Renuncia voluntaria dirigida por escrito a la JUNTA DIRECTIVA. 3) Por desafiliación acordada por dos terceras partes de los presentes a la Asamblea General, por cualquiera de los motivos que a continuación se indican: A) El no pago de tres cuotas consecutivas, sin causas que lo justifiquen. B) Conducta inmoral que atente contra el buen nombre de la Asociación. C) Por actuar en nombre de la Asociación sin estar facultado para ello. En estos casos de previo a la desafiliación, la Junta Directiva de la Asociación, le comunicará al asociado el inicio de tal proceso, siendo que el asociado tendrá, una vez recibido tal comunicado, el plazo de ocho días hábiles para oponerse al mismo, ofreciendo las pruebas que considere necesarias para su defensa. De comprobar la Junta Directiva la existencia de las causales de desafiliación, así lo declarará mediante resolución motivada, comunicándolo al asociado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la toma del acuerdo respectivo, quien, una vez recibida tal comunicación, gozará del plazo de tres días hábiles para presentar el recurso de apelación, siendo que este último será conocido por la Asamblea General, la cual deberá ser convocada por el Presidente,

dentro del plazo de un mes, contado a partir de la presentación del recurso de apelación. En todo caso será la Asamblea General, la única que podrá acordar la desafiliación, por la mayoría de votos. CAPITULO QUINTO: ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION: Artículo 11. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN,- Son órganos de Dirección de la “ASOCIACION IGLESIA HISPANA PENTECOSTAL FUENTES DE VIDA”: son los siguientes: 1) LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS; 2) LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 12.- DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es la Suprema Autoridad de la Asociación, y tendrán dos tipos de Asambleas Generales: Ordinaria y Extraordinaria. 1) La Asamblea General Ordinaria, se celebrará anualmente, en el lugar y fecha que señale la Junta Directiva en citación efectuada con quince días de anticipación. 2) La Asamblea General Extraordinaria se celebrará previa convocatoria con quince días de anticipación, en cualquier mes del año; ya sea por iniciativa propia de la Junta Directiva o por solicitud escrita respaldada por el cincuenta por ciento del total de miembros, con expresión del objeto y motivo de celebrarse dicha Asamblea. Siempre que estén presentes o representados la totalidad de miembros de la Asociación podrán celebrarse Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, con cualquier objeto sin previa citación. Artículo 13. CONVOCATORIAS: Las convocatorias de cualquier clase de Asambleas Generales serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva conjuntamente, con quince días de anticipación a la fecha, en dicha asamblea, por medio de circular dirigida a todos los miembros con vos y voto. Artículo 14. EL QUÓRUM PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA. Para que puedan constituirse las Asambleas Generales de miembros tanto, las Ordinarias como Extraordinarias en la primera convocatoria será necesario que concurren el cincuenta por ciento más uno de los miembros activos con vos y voto. Cuando no hubiere quórum a la hora fijada en la primera convocatoria, la Asamblea se verificará conforme a la segunda convocatoria, con cualquier número de miembros activos que asistan. La hora fijada en la segunda convocatoria deberá ser por lo menos una hora después de la primera convocatoria. La Asamblea podrá acordar suspender la sesión para continuarla a más tardar el siguiente día hasta la conclusión de la agenda, si necesidad de nueva convocatoria. Los miembros podrán concurrir personalmente o por medio de sus representantes legales o de mandatarios suficientes. Éstos podrán ser acreditados aun por telegrama, fax o carta poder dirigida a la Asamblea General. Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o en su caso por el Vicepresidente. Artículo 15. LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, deberán adoptarse por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes o debidamente representados, excepto aquellas para la que la Ley, la Escritura de Constitución y sus Estatutos requieran mayoría especial de los miembros. Si al verificarse la votación en las Asambleas resultase un empate, el Presidente o quien haga sus veces lo resolverá haciendo uso del doble voto que para tales casos se le concede. Todos los acuerdos o resoluciones para que tengan validez deberán estar asentadas en el Libro de Actas correspondientes, de lo contrario se considerará inexistente. Dichas actas deberán estar firmada por el Presidente y el Secretario y por los concurrentes que deseen hacerlo. Artículo 16. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS: 1. Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva. 2. Fijar las dietas que han de devengar en el desempeño de sus funciones la Junta Directiva. 3. Conocer de los informes o memorias anuales sobre las actividades y operaciones que le presente la Junta Directiva. 4. Examinar, aprobar o inaprobar las cuentas de cierre de ejercicio que le presente la Junta Directiva y dictar las disposiciones que estimen pertinente. 5. Acordar la modificación del Acta Constitutiva, Reforma de los Estatutos y del Reglamento Interno de la Asociación. 6. Aprobar la pérdida de membresía de los miembros de conformidad a las circunstancias señaladas en estos Estatutos. 7. Autorizar al Presidente de la Junta Directiva, para que pueda vender, gravar o enajenar de los bienes de la Asociación con el objeto de incrementar el

patrimonio de la Asociación. 8. Conocer de cualquier otro asunto que le someta la Junta Directiva, o miembros que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de la totalidad de los miembros. 9. Todas las demás de atribuciones que le señalen la Ley. CAPITULO SEXO: COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL: Artículo 17. DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Dirección y Administración de la "ASOCIACION IGELSIA HISPANA PENTECOSTAL FUENTES DE VIDA": estará a cargo de una Junta Directiva integrada por siete miembros nombrados por la Asamblea General, con los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE, 2) VICEPRESIDENTE, 3) SECRETARIO, 4) TESORERO, 5) FISCAL, 6) PRIMER VOCA, 7) SEGUNDO VOCAL; POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS, los que serán electos en el seno de los miembros de la Asamblea General de Asociados. Los miembros de dicha Junta Directiva quedarán en podrán ser reelectos las veces que sea necesario. la Junta Directiva quedara integrada por las siguientes personas: 1) PRESIDENTE: MAYRA AZUCENA MELÉNDEZ SARA VIA; 2) VICEPRESIDENTE: DANIEL FRANKLIN MELÉNDEZ LAZO; 3) SECRETARIO: YAR ARGENTINA GUTIERREZ AGUILAR; 4) TESORERO: MAYKELYN ODILI FLORES MELÉNDEZ; 5) FISCAL: YOLANDA MELÉNDEZ SARA VIA; 6) PRIMER VOCAL: HUGO SALOMÓN FLORES MELÉNDEZ; 7) SEGUNDO VOCAL: BLANCA ROSA MELÉNDEZ SARA VIA.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en el Vicepresidente, o si fueses necesario en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación.- El Presidente de la Junta Directiva para poder enajenar o gravar los bienes de la Asociación, necesitará de la autorización expresa de la Junta Directiva en Plenos. Artículo 18. LA JUNTA DIRECTIVA SESIONARÁ en el lugar y fecha que ella misma acordase, pudiendo reunirse en la sede de la Asociación o en cualquier otro lugar de la República de Nicaragua o fuera de ella. La Junta Directiva celebra sesiones de manera ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA: 1. Las Ordinarias se efectuaran por lo menos dos veces en el año. 2. Las Extraordinaria: Las veces que lo solicite el Presidente junto con el Secretario o por la mitad mas uno de los miembros de la Junta Directiva, cuando así lo estimen conveniente a interés de la Asociación. Artículo 19.- LAS CONVOCATORIAS A SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, deberán efectuarse conforme lo dispuesto el artículo trece de los presente estos Estatutos. Artículo 20.- EL QUÓRUM DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, tanto en las sesiones Ordinarias como las Extraordinarias; deberán concurrir a la Asamblea la mitad mas uno de los miembros que integran la Junta Directiva; así mismo será necesario para que haya resolución o acuerdo en todo caso el voto favorable de la mayoría absoluta de los presentes en dicha Asamblea. Artículo 21. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: 1. impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en sus Estatutos y las políticas determinadas por la Asociación. 2. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamento Interno, Resolución y demás acuerdo de la Asociación. 3. Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de nuevos ingresos de miembros para su posterior aprobación. 4. Separar provisionalmente a cualquier de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el reglamento interno. 5. Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Junta Directiva de miembros. 6. Crear comisiones Ad Hoc. Para realizar trabajos específicos. 7. Recomendar a la Asamblea General la Reformar de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación. 8. Dictar normas de administración. 9. Recomendar auditorías externas, conocer de sus informes y someterlo a la consideración de la Asamblea General. 10. Rendir informe ante la Asamblea General de los Estados Financieros de cada año. 11. Autorizar la adquisición de los bienes raíces y decidir su enajenación, previa autorización de la Asamblea General. 12. Autorizar la apertura de cuentas corrientes en córdobas o en divisas extranjeras. 13. Trabajar

por el buen nombre de la Asociación, 14. Resolver cualquier otro asunto relacionado con la administración de la Asociación, o que le señalen la Ley o estos Estatutos, 15. Elaborar su propio Reglamento Interno de funcionamiento. 16. Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos. Artículo 22. PARA EL CASO DE LAS VACANTES DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA: CUALQUIER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA que llegase a renunciar de manera voluntaria, deberá presentarla por escrito ante la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General o el miembro de dicha Junta Directiva, que llegara tener algún impedimento legal que le impidiere continuar en posesión de su cargo; La Asamblea General tendrá que elegir ya sea en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria la vacante de dicho cargo, tan pronto tenga conocimiento del caso, el miembro que ocupe dicha vacante será electo para completará el período por el cual fue electa la Junta Directiva. Artículo 23. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: 1. El Presidente será el Representante Legal ya sea Judicial o extrajudicialmente de la Asociación y tendrá las facultades de Apoderado Generalísimo, limitada solo en cuanto a facultades para enajenar, gravar los bienes de la Asociación, ya que tendrá que tener previa autorización de la Asamblea General de Miembros, obtener prestamos y otorgar poderes de cualquier índole, para lo cual necesitará la autorización de la Junta Directiva. 2. Convocar y dirigir junto con el Secretario las Asamblea Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias de miembros y las Asambleas de Junta Directiva, así como reuniones. 3. Decidir con doble voto en los casos que se de empate. 4. Firmar junto con el Tesorero los Balances Contables de la Asociación, y será junto con el Tesorero las firmas libradoras de las cuentas bancarias de la Asociación. 5. Desempeñar todas las demás funciones que le asigne la Asamblea General para la buena marcha de la Asociación. Artículo 24. FUNCIONES DE VICEPRESIDENTE: 1. Colaborar estrechamente con el Presidente en el ejercicio de sus funciones y las que específicamente le asigne el Presidente. 2. Sustituir al Presidente en caso de ausencias temporales por éste. Artículo 25. FUNCIONES DEL SECRETARIO: 1. Ser órgano de comunicación de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 2. Llevar los Libros de Actas, asentar dichas actas, extender certificaciones de la misma cuando así fuese ordenado por la Asamblea General, la Junta Directiva o por el Presidente. 3. Custodiar y poner en orden los documentos e informes relacionados a la membresía que deban ser conocidos por la Asamblea General y por la Junta Directiva. 4. Llevar y custodiar el Libro de Acta y de Asociados de la Asociación, asentar los registros, mantener actualizado los datos generales de cada miembro con vos y voto y extender certificaciones del mismo cuando así le fuese ordenado. 5. Firmar junto con el Presidente las convocatorias y asistirlo en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, así como las de la Junta Directiva. 6. Autorizar con su firma las credenciales ministeriales. 7. Desempeñar las demás funciones concernientes a su cargo que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva. Artículo 26. FUNCIONES DEL TESORERO: 1) Guardar y custodiar los bienes y patrimonio de la Asociación, con estricto apego a las normas de contabilidad y demás movimientos contables que tengan relación con las funciones de su cargo. 2) Todo movimiento financiero deberá ir acompañada de la firma del Presidente y del Tesorero. 3) Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos de la Asociación. 4) Elaborar los Estados Financieros y los balances del año, y firmarlos junto con el Presidente. 5) Hacer los depósitos correspondientes que reciban, en las Instituciones Bancarias electa por la Junta Directiva. 6) Promover el aumento del patrimonio de la Asociación. 7) Todas las demás funciones propias de su cargo que le designe la Asamblea General o la Junta Directiva. Artículo 27. FUNCIONES DEL FISCAL: 1. Actuara como vigilante de la Asociación para que se cumpla lo establecido en los Estatutos, Reglamento Interno y Resoluciones de la Asamblea y de la Junta Directiva, así como de las leyes aplicables al caso. 2. Velar por la buena administración del patrimonio de la Asociación. 3. Inspeccionar los libros de contabilidad y los Estados Financieros y expresar a la Asamblea General su opinión acerca de la racionalidad que

estos presentan. 4. Dependerá exclusivamente de la Asamblea General el dirimir cualquier conflicto entre el Fiscal y la Junta Directiva. 5. Deberá además cumplir con otras funciones que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva. Artículo 28. FUNCIONES DEL PRIMERO Y SEGUNDO VOCAL: El Primer y Segundo Vocal podrán sustituir a cualquier miembros de la Junta Directiva en el caso de falta temporal de alguno de ellos, con excepción del Presidente de la Junta Directiva; sujetándose a las facultades que le designe la Junta Directiva.. CAPITULO SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo 29. SON CAUSAS DE DISOLUCIÓN DE ESTA ASOCIACIÓN LAS SIGUIENTES: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar la decisiones válidas, deberá estar constituida al menos por las dos terceras partes del total de los miembros. Previó a producirse la liquidación, se efectuará un inventarió de los bienes de la Asociación; se pagaran todas las obligaciones pendientes y los bienes restantes se pondrá a disposición de las Personas Jurídicas que determine la Asamblea General de Miembros, preferiblemente a otras Asociaciones Sin Fines de Lucro, que tengan los mismos fines y objetivos. CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES GENERALES: Artículo 30. LA ASOCIACIÓN NO PODRÁ SER DEMANDADA EN LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA POR MOTIVOS DE DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN, ni por desavenencias que sufrieron entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura. Artículo 31. LAS DESAVENENCIAS QUE SURGIEREN POR LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE ESTOS ESTATUTOS cada parte en conflicto nombrar un arbitro y de no ponerse de acuerdo estos dos, la Asamblea General nombrará un tercero que dará El Laudo definitivo y será de ineludible cumplimiento y no habrá recurso alguno para las partes en conflicto. CAPITULO NOVENO: Cuerpo Legal Supletorio: Artículo 32. EN TODO LO NO PREVISTO EN EL ACTA CONSTITUTIVA Y EN LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, LE SERÁN APLICADAS LAS DISPOSICIONES DEL DERECHO COMÚN NICARAGÜENSE VIGENTE. Así se expresaron los comparecientes, bien instruido por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia y el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí de la presentación de esta escritura ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones para su debida inscripción. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican, en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) M Flores M, (f) Y Meléndez, (f) Hugo Flores, (f) Blanca Rosa Meléndez S —(f)— Marbely Ubeda R Notario. — PASO ANTE MÍ: Del Frente del folio numero Diecisiete al Reverso del folio numero veinte y tres de mi Protocolo Número once que llevo durante el corriente año; y a solicitud de la señora MAYRA AZUCENA MELÉNDEZ SARAVIA, libro esta primera copia o testimonio que consta de siete hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello, rubrico y autorizo en la Ciudad de Managua a las siete y treinta minutos de la noche del quince de Febrero del año dos mil diez. (F) Ilegible.

Reg. 8379 - M. 1384376 – Valor C\$ 1,545.00

ESTATUTOS ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE TIRO DE MASAYA (ADTIM)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo tres mil quinientos setenta (3570), del folio número cinco mil seiscientos setenta al folio número cinco mil seiscientos setenta y nueve (5670-5679), Tomo III, Libro: NOVENO (9º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE TIRO MASAYA**” (ADTIM). Conforme autorización de Resolución del veinticuatro de noviembre del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de noviembre del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Once (11), Autenticado por el Licenciado Salvador Antonio Bermudez Cuevas, el día treinta y uno de octubre del año dos mil seis. (f) Dr. Eloy F. Isaba A. Director.

NOVENA.- (APROBACION DEL ESTATUTO) En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE TIRO MASAYA (ADTIM).- CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION).- Artículo 1.-Naturaleza: LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE TIRO MASAYA (ADTIM) es sin Fines de Lucro, apolítica y de interés científico, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivos, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley numero ciento Cuarenta y Siete, publicada en la Gaceta, Diario Oficial, numero ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Titulo I, Capitulo XIII del Código Civil, así mismo como los Reglamentos y Resoluciones o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- Denominación.- La Asociación se denomina ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE TIRO MASAYA, la que también se puede conocer e identificar con las siglas (ADTIM).- Artículo 3.- Domicilio y duración.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Masaya, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del departamento para el cumplimiento de los fines y objetivos. La asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo. CAPÍTULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS) Artículo 4.-Fines y Objetivos.- La Asociación tiene como fin y objetivo general promover el deporte a nivel departamental. También son parte de los fines y objetivos los siguientes: 1.- Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte en todas las categorías procurando una cobertura departamental. 2.- Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte en el Departamento. 3.- Promover y estimular en desarrollo del, deporte juvenil en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. 4.- Auspiciar, avalar y promover: a- Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías en la forma que lo establece el reglamento de competencia b- Dictara las bases que rijan todas las competencias del deporte en el Departamento, organizado o avalados por la Asociación c- Revisar y/o actualizar los reglamentos para la función interna de la Junta Directiva d- Promover la afiliación de miembros deportistas que quieran participar del deporte. e- Realizar conocimientos. 5.- implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6.-Seleccionar adecuadamente y conforme a sus meritos a los deportistas que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo

necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. 7.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte en el Departamento. **CAPÍTULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- Artículo 5.- Clases de miembro.- En la Asociación existen tres clases de miembros siendo esto los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos; 3) Miembros Honorarios. Artículo 6.- Miembros fundadores.- Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueren aceptado en su carácter.- Artículo 7.- Miembros Plenos.- Para ser miembros pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizados, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Códigos de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros.- Artículo 8.- Miembros Honorarios.- Puede ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídica, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- Artículo 9.- Derecho de los Miembros.- Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) Tener Acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico-profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación. Artículo 10.- Deberes de los Miembros.- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación no la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financiero y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyecto generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias y extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.- Los miembros plenos de la asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país, o la jurisdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.- **CAPÍTULO CUARTO.- (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION).**- Artículo 12.- Órgano de dirección.- Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.- 1.- La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el

presidente de esta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integra el total de los asociados o miembros.- 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que esta desarrollo.- **CAPÍTULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.**- Artículo 14.- Funciones de la Asamblea General de miembros.- La Asamblea General es el máximo Órganos de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales y específica de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presenta la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- **Artículo 14.- Tipos de sesiones.**- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinaria y extraordinaria, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación. Artículo 15.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad mas uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directa, públicas e indelegables. En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamento, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingresos de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdos a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se trate de un profesional contratado para tal fin, este podrá

participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario a criterio del Presidente o de la mitad mas uno del total de los miembros de la Junta Directiva. Las decisiones se tomaran por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 18.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategias definidas por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes, generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrenar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones.- 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de esta.- 12) Firmar los documentos de carácter financieros, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo 19.- Funciones del vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de este con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere.- 2) Colaborar con el presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 20.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistente a las reuniones a mas tardar ocho días después de realizar la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros asociados.- 5) Realizar los tramites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros asociados.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 21.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro de control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativo a los estados financiero de la Asociación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando esta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y

presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 22.- Funciones del Vocal.- Son funciones del vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- Artículo 23.- Periodo de los Cargos Directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electo para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 24.- Funciones del Director Ejecutivo.- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativo se determinaran en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).- Artículo 25.- Integración y Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargo: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN VOCAL Y 6) UN FISCAL.- Artículo 26.- Composición de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1) PRESIDENTE: EBELIO RAMON GUTIERREZ ACEVEDO, VICEPRESIDENTE: RENE MIGUEL CRUZ SALGADO, SECRETARIA: OLGA MARIA CALERO GUIDO, TESORERO: PABLO ALEJANDRO GUERRERO GUTIERREZ, FISCAL: GUILLERMO ADAN ORTEGA MARTINEZ, el cargo de Vocal queda vacante; misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en la Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedaran en funciones de sus cargos por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelecto.- Artículo 27.- Representacion Legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo este delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la asociación previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 28.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar, hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- Artículo 29.- Funcionamiento del Fiscal.- El fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación.- Artículo 30.- Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma. Artículo 31.- Reección en cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelecto las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- Artículo 32.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobaran por mayoría simple de entre sus miembros.- CAPITULO SEPTIMO (PATRIMONIO).- Artículo 33.- Monto Patrimonial.- El patrimonio de la Asociación esta constituido por la cantidad de CINCO MIL CORDOBAS (C\$ 5,000), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirán como contribución voluntaria ordinaria o extraordinaria , así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que esta reciba o

adquiera a cualquier título de otra institución u organismo de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades. **CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).**- Artículo 34.- Causa de Disolución.- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes. 1) Por pérdidas de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancia establecidos en la ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General, en esta caso el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones validas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Artículo 35.- Procedimiento para la liquidación.- Se decretara la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por el o los mismos organismo que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismo fines y objetivos.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran validez de este instrumento de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación. Y leída que fue por mí el Notario todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F) EBELIO RAMON GUTIERREZ ACEVEDO, (F) RENE MIGUEL CRUZ SALGADO, (F) OLGA MARIA CALERO GUIDO, (F) PABLO ALEJANDRO GUERRERO GUTIERREZ, (F) GUILLERMO ADAN ORTEGA MARTINEZ, (F) SALVADOR A. BERMUDEZ CUEVAS (NOTARIO).— PASO ANTE MÍ: Del frente del folio número veinticuatro al frente del folio número veintisiete de mi protocolo número dos que llevo en presente año dos mil cinco y a solicitud del señor EBELIO RAMON GUTIERREZ ACEVEDO, Libro este primer testimonio que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las ocho y cuarenta minutos de la mañana del día catorce de junio del año dos mil cinco. En cinco folios útiles de ley. Testado. Vocal, 39 no Vale.- Entrelineado 29, Fiscal el cargo de Vocal queda vacante.- Vale.- (f) SALVADOR ANTONIO BERMUDEZ CUEVAS, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 8378 - M. 1384375 – Valor C\$ 1,545.00

ESTATUTOS ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE TIRO MANAGUA (ADEMAT)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo tres mil quinientos setenta y uno (3571), del folio número cinco mil seiscientos ochenta al folio número cinco mil seiscientos ochenta y nueve (5680-5689), Tomo III, Libro: NOVENO (9º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE TIRO MANAGUA**” (ADEMAT). Conforme autorización de Resolución del veinticuatro de noviembre del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de noviembre del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Diez (10), Autenticado por el Licenciado Salvador Antonio Bermúdez Cuevas, el día treinta y uno de octubre del año dos mil seis.. (f) Dr. Eloy F Isaba A., Director.

NOVENA.- (APROBACION DEL ESTATUTO) En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE TIRO MANAGUA (ADEMAT).**- **CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION).**- Artículo 1.- Naturaleza: LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE TIRO MANAGUA (ADEMAT) es sin Fines de Lucro, apolítica y de interés científico, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivos, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número ciento Cuarenta y Siete, publicada en la Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así mismo como los Reglamentos y Resoluciones o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- Denominación.- La Asociación se denomina **ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE TIRO MANAGUA**, la que también se puede conocer e identificar con las siglas (ADEMAT).- Artículo 3.- Domicilio y duración.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del departamento para el cumplimiento de los fines y objetivos. La asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo. **CAPÍTULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS)** Artículo 4.- Fines y Objetivos.- La Asociación tiene como fin y objetivo general promover el deporte a nivel departamental. También son parte de los fines y objetivos los siguientes: 1.- Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte en todas las categorías procurando una cobertura departamental. 2.- Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte en el Departamento. 3.- Promover y estimular en desarrollo del, deporte juvenil en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. 4.- Auspiciar, avalar y promover: a- Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías en la forma que lo establece el reglamento de competencia b- Dictara las bases que rijan todas las competencias del deporte en el Departamento, organizado o avalados por la Asociación c- Revisar y/o actualizar los reglamentos para la función interna de la Junta Directiva d- Promover la afiliación de miembros deportistas que quieran participar del deporte. e- Realizar conocimientos. 5.- implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6.- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus meritos a los deportistas que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. 7.- La Asociación creara programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte en el Departamento. **CAPÍTULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- Artículo 5.- Clases de miembro.- En la Asociación existen tres clases de miembros siendo esto los siguiente ; 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos; 3) Miembros Honorarios Artículo 6.- Miembros fundadores.- Son miembro fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivos de la Asociación y aquellos que posteriormente fueren aceptado en su carácter.- Artículo 7.- Miembros Plenos.- Para ser miembros pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizados, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el

contenido del acto Constitutivos, el presente Estatutos, los Reglamentos y Códigos de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros.- Artículo 8.- Miembros Honorarios.- Puede ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídica, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- Artículo 9.- Derecho de los Miembros.- Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) Tener Acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- 4) integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico-profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación. Artículo 10.- Deberes de los Miembros.- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación no la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financiero y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyecto generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias y extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.- Los miembros plenos de la asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país, o la jurisdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.- CAPITULO CUARTO.- (ORGANOS DE GOBIERNOS Y DIRECCION).- Artículo 12.- Órgano de dirección.- Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.- 1.- La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el presidente de esta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integra el total de los asociados o miembros.- 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que esta desarrollo.-CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.- Artículo 14.- Funciones de la Asamblea General de miembros.- La Asamblea General es el máximo Órganos de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales y especifica de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la

gestión anual que presenta la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en ultima instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 14.- Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinaria y extraordinaria, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizaran de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación. Artículo 15.- Quórum.- El quórum se formara con la mitad mas uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate , el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directa, publicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuara una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizara la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones será de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamento, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingresos de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directivas.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdos a las causales establecidas en el presente Estatutos.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se trate de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estime necesario a criterio del Presidente o de la mitad mas uno del total de los miembros de la Junta Directiva. Las decisiones se tomaran por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 18.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguiente: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategias definidas por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes, generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y

presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrenar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones.- 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de esta.- 12) Firmar los documentos de carácter financieros, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo 19.- Funciones del vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de este con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere.- 2) Colaborar con el presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 20.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguiente: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistente a las reuniones a mas tardar ocho días después de realizar la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros asociados.- 5) Realizar los tramites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante la autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros asociados.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 21.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro de control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativo a los estados financiero de la Asociación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando esta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 22.- Funciones del Vocal.- Son funciones del vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- Artículo 23.- Periodo de los Cargos Directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electo para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 24.- Funciones del Director Ejecutivo.- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director

Ejecutivo y los procedimientos administrativo se determinaran en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).- Artículo 25.- Integración y Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargo: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN VOCAL Y 6) UN FISCAL.- Artículo 26.- Composición de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: PRESIDENTE; WALTER ANTONIO MARTINEZ HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE: NORMAN DE JESUS ORTEGA MARTINEZ, SECRETARIO: GLENN DAVID ARGEÑAL URTECHO, TESORERO: GUILLERMO ANTONIO VELASQUEZ MARTINEZ, FISCAL: JAIME RAMON DAVILA MADRIGAL; misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en la Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedaran en funciones de sus cargos por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelecto.- Artículo 27.- Representacion Legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo este delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la asociación previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 28.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar, hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- Artículo 29.- Funcionamiento del Fiscal.- El fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación.- Artículo 30.- Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma. Artículo 31.- Reección en cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelecto las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- Artículo 32.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobaran por mayoría simple de entre sus miembros.- CAPITULO SEPTIMO (PATRIMONIO) .- Artículo 33.- Monto Patrimonial.- El patrimonio de la Asociación esta constituido por la cantidad de CINCO MIL CORDOBAS (C\$ 5,000), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirán como contribución voluntaria ordinaria o extraordinaria , así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier titulo de otra institución u organismo de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades. CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).- Artículo 34.- Causa de Disolución.- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes. 1) Por perdidas de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancia establecidos en la ley de la materia: 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General, en esta caso el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones validas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Artículo 35.- Procedimiento para la liquidación.- Se decretara la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán

a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por el o los mismos organismo que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismo fines y objetivos.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran validez de este instrumento de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación. Y leída que fue por mí el Notario todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F) WALTER ANTONIO MARTINEZ HERNANDEZ, (F) NORMAN DE JESUS ORTEGA MARTINEZ, (F) GLENN DAVID ARGEÑAL URTECHO, (F) GUILLERMO ANTONIO VELASQUEZ MARTINEZ, (F) JAIME RAMON DAVILA MADRIGAL, (F) SALVADOR A. BERMUDEZ CUEVAS (NOTARIO) — PASO ANTE MI: Del frente del folio número dieciocho al reverso del folio número veintitrés de mi protocolo número dos que llevo en presente año dos mil cinco y a solicitud del señor Walter Antonio Martínez Hernández, Libro este primer testimonio a las ocho y veinte minutos de la mañana del día veintisiete de marzo del año dos mil cinco. En cinco folios útiles de ley. Testado Vocal, 39.- No Vale Entrelíneo Fiscal, 29.- El Cargo de Vocal queda Vacante.- Vale. (f) SALVADOR ANTONIO BERMUDEZ CUEVAS, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 5921 - M 630983 - Valor C\$ 190.00

Dr. Eddy Reyes Baldizón, Apoderado de LABORATORIO Y DROGUERÍA DONOVAN WERKE A.G.S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DONOVISION

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003135, once de octubre, del año dos mil diez. Managua, ocho de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Dr. Eddy Reyes Baldizón, Apoderado de LABORATORIO Y DROGUERÍA DONOVAN WERKE A.G.S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DONOK

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003136, once de octubre, del año dos mil diez. Managua, ocho de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5922 - M 654049 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: OL-013-2011

Tipo: LITERARIA

Número de Expediente: 2010-0000130

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: VII, Folio: 13

Autor: Nilda Regina Chavarría Rosales

Título: “DETERMINACIÓN DE LAS CAUSAS QUE LLEVARON A LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO CENTROAMERICANO PARA LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL MEDIANTE EL PROTOCOLO SUSCRITO EN EL AÑO 1994”

Fecha de Presentado: 26 de noviembre, del 2010.

A nombre de

Nilda Regina Chavarría Rosales

Nilda Regina Chavarría Rosales

Particularidad

Solicitante

Titular Derechos

Patrimoniales.

Descripción:

Consiste en una Obra Literaria, que contiene trabajo monográfico de la iniciativa de los Países Centroamericanos que hiciera posible materializar el conjunto de normativas incorporadas en el artículo del Protocolo de modificación al Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, 1994.-.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de enero del dos mil once. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5923 - M 630973 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: OL-019-2011

Tipo: LITERARIA

Número de Expediente: 2011-0000013

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: VII, Folio: 19

Autor: Carlos Alberto Zúniga González

Título: “TEXTO BÁSICO DE ECONOMÍA AGRÍCOLA: SU IMPORTANCIA PARA EL DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE”

Fecha de Presentado: 27 de enero, del 2011

A nombre de

Carlos Alberto Zúniga González

Carlos Alberto Zúniga González

Particularidad

Solicitante

Titular Derechos

Patrimoniales

Descripción:

Consiste en una Obra Literaria, documento elemental para el componente curricular de economía agrícola. El objetivo es brindar herramientas a Docentes y Profesionales.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, dos de febrero del dos mil once. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5954 - M 0654117 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: REGINA, LA PALABRA DISTINTIVA REGINA ESCRITA EN LETRAS MINÚSCULAS DE COLOR ROJO, LA PRIMERA ES MAYÚSCULAS, EL PUNTO DE LA LETRA I ESTA REPRESENTADO POR UNA CORONA DE COLOR AMARILLO Y EN SU PARTE INFERIOR SE LEEN LAS PALABRAS TRADEMARKS & PATENTS ESCRITAS EN LETRAS MAYÚSCULAS DE COLOR AZUL, clase: 42 Internacional, Exp. 2009-002014, a favor de: NILDA REGINA CHAVARRÍA ROSALES, de República de Nicaragua, bajo el No. 2010091462, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 53, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de septiembre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5955 - M 1861812 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: mefasa farma, DISEÑO EN COLORES EN EL CUAL PUDE OBSERVARSE UN CÍRCULO CON FONDO DE COLOR AZUL CLARO CON UNA PROBETA DE COLOR BLANCO DENTRO DE EL EN SU EXTREMO DERECHO, DEBAJO DE LA PROBETA HAY UNA RAYA HORIZONTAL DE COLOR GRIS Y EN EL EXTREMO IZQUIERDO DE LA PROBETA HAY DOS RAYAS DE COLOR GRIS FORMANDO UN ÁNGULO DE 90 GRADOS, EN LOS EXTREMOS EXTERIORES DEL CÍRCULO PUEDEN LEERSE EN LETRAS DE COLOR NEGRO LAS SIGUIENTES PALABRAS, EN EL EXTREMO IZQUIERDO MEFASA, EN EL EXTREMO DERECHO FARMA, Exp. 2010-000422, a favor de: MERCANTIL FARMACÉUTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, (MEFASA), de República de Nicaragua, bajo el No. 2011092233, Tomo: 13 de Nombre Comercial del año 2011, Folio: 24.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de febrero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5956 - M 1861813 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HYALSENSE, clase: 10 Internacional, Exp. 2010-000359, a favor de: GYNOPHARM SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, bajo el No. 2011092253, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 47, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de febrero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5957 - M 1861814 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: pininfarina, LA PALABRA PININFARINA EN GRAFISMO ESPECIAL, clase: 3 Internacional, Exp. 2010-000358, a favor de: Pininfarina Extra S.r.L., de Italia, bajo el No. 2011092252, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 46, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de febrero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5958 - M 1861815 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: TIBOTEC, clase: 42 Internacional, Exp. 2010-000047, a favor de: TIBOTEC PHARMACEUTICALS LTD, de Irlanda, bajo el No. 2011092247, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 41 vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de febrero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5959 - M 1861816 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: ONEY, clase: 36 Internacional, Exp. 2010-000076, a favor de: BANQUE ACCORD., de Francia, bajo el No. 2011092248, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 42, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de febrero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5960 - M 1861817 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: J&J, clase: 16 Internacional, Exp. 2010-000445, a favor de: JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., bajo el No. 2011092261, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 54, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de febrero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5961 - M 1861818 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: J&J, clase: 35 Internacional, Exp. 2010-000446, a favor de: JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., bajo el No. 2011092262, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 55, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de febrero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5962 - M 1861819 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: J&J, clase: 41 Internacional, Exp. 2010-000447, a favor de: JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., bajo el No. 2011092263, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 56, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de febrero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5963 - M 1861820 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GOLDEN FOODS, Se observa un rectángulo horizontal con fondo de color rojo, dentro del cual se leen las palabras Golden Foods en letras de color blanco, en el extremo inferior del rectángulo se observan tres bandas onduladas de colores azul, blanco y amarillo con anaranjado,

clase: 30 Internacional, Exp. 2008-004375, a favor de: CEREALES Y PASTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 2011092228, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 25, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de febrero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5964 - M 1861821 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: INCRAFT, clase: 10 Internacional, Exp. 2010-000592, a favor de: CORDIS CORPORATION, de EE.UU., bajo el No. 2011092237, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 33, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de febrero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5965 - M 1861822 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DOS PINOS CRE-C, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-001433, a favor de: COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L., de Costa Rica, bajo el No. 2011092229, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 26, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de febrero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5966 - M 1861823 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: DHL SUPPLY CHAIN, clase: 39 Internacional, Exp. 2010-000032, a favor de: DHL International GmbH, de Alemania, bajo el No. 2011092230, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 27, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de febrero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5967 - M 1861824 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HARMONIC, clase: 10 Internacional, Exp. 2010-000046, a favor de: JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., bajo el No. 2011092231, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 28, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de febrero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5968 - M 1861825 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TIBOTEC, clase: 9 Internacional, Exp. 2010-000048, a favor de: TIBOTEC PHARMACEUTICALS LTD., de Irlanda, bajo el No. 2011092232, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 29, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de febrero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5969 - M 1861826 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: enigma, DISEÑO EN EL QUE SE OBSERVA UN RECTÁNGULO VERTICAL CON FONDO DE COLOR ROJO, DENTRO DEL CUAL SE APRECIA EN FORMA VERTICAL LA LETRA M EN MAYÚSCULA DE COLOR NEGRO CON GRAFÍA ESPECIAL Y DENTRO DEL MISMO RECTÁNGULO EN LA PARTE INFERIOR SE LEE LA PALABRA ENIGMA SOBRE UNA BANDA CON FONDO DE COLOR GRIS, clase: 18 Internacional, Exp. 2010-000123, a favor de: CORPORACIÓN GADOL, S.A., de República de Panamá, bajo el No. 2011092249, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 43, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de febrero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5970 - M 1861827 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HYALSENSE, clase: 5 Internacional, Exp. 2010-000360, a favor de: GYNOPHARM SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, bajo el No. 2011092250, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 44, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de febrero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5971 - M 0654121 - Valor C\$ 95.00

Dr. Otto Fernando López Okrassa, Apoderado de ABACO GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

ABACO

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003139, doce de octubre, del año dos mil diez. Managua, uno de diciembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5972 - M 0654120 - Valor C\$ 95.00

Dr. Otto Fernando López Okrassa, Apoderado de INDUSTRIAL ALIMENTICIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TECNISPICE

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002288, dos de agosto, del año dos mil diez. Managua, nueve de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5973 - M 0654122 - Valor C\$ 95.00

Dr. Otto Fernando López Okrassa, Apoderado de ABACO GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

ABACO

Para proteger:

Clase: 36

SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003140, doce de octubre, del año dos mil diez. Managua, uno de diciembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5974 - M 1861809 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de Turner Broadcasting System Latin America, Inc., de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Servicios:

GLITZ

Para proteger:

Clase: 38

SERVICIOS DE TRANSMISIÓN TELEVISIVA; STREAMING DE AUDIO Y MATERIAL DE VIDEO EN LA NATURALEZA DE CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO E INFORMACIÓN.

Clase: 41

SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER: SUMINISTRO EN CURSO DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN DISTRIBUIDOS A TRAVÉS DE TODOS LOS MEDIOS Y PLATAFORMAS DE COMUNICACIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003998, veintiuno de diciembre, del año dos mil diez. Managua, siete de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5975 - M 1861811 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también negociando como Nissan Motor Co., Ltd.), de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALTIMA

Para proteger:

Clase: 12

Automóviles, furgonetas, camiones, vehículos de utilidad deportiva, buses, vehículos recreacionales, vehículos deportivos, coches de carrera, camiones, camiones con horquilla elevadora, y tractores de remolque (tractores), y partes estructurales y accesorios de los mismos, tractores, alarmas antirrobo para vehículos, parches adhesivos de goma para reparar tubos o llantas.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000019, cinco de enero, del año dos mil once. Managua, nueve de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5976 - M 1861808 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de GYNOFEM LATIN AMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GYNOFEMARTIFLEX

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRÉTICOS, ANALGÉSICOS, ANESTÉSICOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, ANTÍDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHÓLICOS, ALCALOIDES; DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURÍTICOS, ANTIARTRÍTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS, ANTIRREUMÁTICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BÁLSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALÉPTICOS, ANTIRRAQUÍTICOS, ANTIARTERIOESCLERÓTICOS, HIPOCOLESTEROLÉMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFÉRICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPÉUTICOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICÓTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPRÓTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALÁRICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLÓGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPTURITICOS, TROFODÉRMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNÓSTICOS, RADIOOPACOS, RADIOISÓTOPOS, SUPLEMENTOS DIETÉTICOS, DESINFECTANTES, DIURÉTICOS Y ANTIDIURÉTICOS, HEMATOLÓGICOS, ANTIANÉMICOS, ANTITROMBÓTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRÁGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPÉUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIÁCIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMÍTICOS, EMÉTICOS Y ANTIEMÉTICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPEPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIÁTRICOS, GINECOLÓGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITÓXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTÓNICOS, HEMOSTÁTICOS UTERINOS, ANTISÉPTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLÍTICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABÓLICOS, ANTIASSTÉNICOS, ENERGÉTICOS, ANTIDIABÉTICOS, CATABÓLICOS, ANTIOBESIDAD, ANORÉXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, SISTEMA NEUROLÓGICO CENTRAL Y PERIFÉRICO, PARASIMPATICOMIMÉTICOS, ANTIEPILÉPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNÓTICOS, NEUROLÉPTICOS, ANTIPROLACTÍNICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICÓTICOS, TIMOANALÉPTICOS, PSICOTÓNICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPÁTICOS, HORMONAS, OPOTERÁPICOS, ESTRÓGENOS, PROGESTÓGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDRÓGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLÓGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMÓDICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES

PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000107, trece de enero, del año dos mil once. Managua, dos de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 6013 - M 0200529 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PARODEP, clase: 5 Internacional, Exp. 2010-000450, a favor de: PRODUCTOS GUTIS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Costa Rica, bajo el No. 2011092240, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 34, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de febrero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6014 - M 0200597 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ENTEROFLORA, clase: 5 Internacional, Exp. 2010-000449, a favor de: INDUSTRIA FARMACÉUTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 2011092241, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 35, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de febrero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6015 - M 0200598 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GUTISDEPAX, clase: 5 Internacional, Exp. 2010-000451, a favor de: PRODUCTOS GUTIS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Costa Rica, bajo el No. 2011092242, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 36, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de febrero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6016 - M 0200599 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: Dale Sabor a tu Ritmo, Consistente en la frase "Dale Sabor a tu Ritmo", escrita con letras gruesas y grafía especial de color azul. Dicha frase se encuentra dispuesta de tal manera que se observa escrita la frase: "Dale Sabor" en la parte superior y la frase "a tu ritmo" en la parte inferior, Exp. 2010-000587, a favor de: EMBOTELLADORA DE SULA, S.A., de República de Honduras, bajo el No. 2011092238, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2011, Folio: 232.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de febrero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6017 - M 0200596 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: Todo bien. Todo Azul. Consistente en la frase

"Todo bien. Todo Azul". escrita con letras gruesas de color azul. Se observa dicha frase "todo bien. Todo Azul" divididas por un signo de puntuación, Exp. 2010-000588, a favor de: EMBOTELLADORA SULA, S.A., de República de Honduras, bajo el No. 2011092239, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2011, Folio: 233.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de febrero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6018 - M 0200528 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GRIPTAN, clase: 5 Internacional, Exp. 2010-000478, a favor de: INDUSTRIA FARMACÉUTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 2011092243, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 37, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de febrero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6019 - M 0200527 - Valor C\$ 95.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de MEDIPRODUCTS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MEDIPRASOL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO, TÓNICOS Y RECONSTITUYENTES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000103, trece de enero, del año dos mil once. Managua, dos de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 6020 - M 209609 - Valor C\$ 95.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de EMBOTELLADORA LA CASCADA, S.A., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CASCADA ROJA

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZA ALE Y PORTER, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000104, trece de enero, del año dos mil once. Managua, dos de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 6021 - M 209610 - Valor C\$ 95.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS SERVINSUMOS, S.A., de República de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CRECEFAST

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO VETERINARIO,

UTILIZADO EN TERNEROS, NOVILLOS DE ENGORDE Y EN VACAS DE DESECHO COMO PROMOTOR DEL CRECIMIENTO NO ESTEROIDAL Y MEJORADOR DE LA EFICIENCIA ALIMENTICIA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003157, catorce de octubre, del año dos mil diez. Managua, doce de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 11153 - M. 0939391 - Valor C\$ 950.00

RESOLUCION MINISTERIAL No. 141 2011

SONIA CASTRO GONZÁLEZ, Ministra de Salud, en uso de las facultades que me confiere la Ley No. 290 "*Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo*", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 102 del tres de junio de mil novecientos noventa y ocho; Decreto No. 25-2006 "*Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98; Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"*", publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 91 y 92 del once y doce de Mayo respectivamente, del año dos mil seis; Ley No. 323 "*Ley de Contrataciones del Estado*", publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 01 y 02 del tres y cuatro de Enero respectivamente, de año dos mil; Decreto No. 21-2000 "*Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado*", publicado en La Gaceta Diario Oficial, No. 46, del seis de Marzo del año dos mil, Ley No. 349 "*Ley de Reforma a la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado"*", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 109, del nueve de Junio del año dos mil y Ley No. 427 "*Ley de Reforma a la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado*", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 110, del trece de Junio del año dos mil dos.

CONSIDERANDO

I

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes, obras y servicios que este necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

II

Que es función del Ministerio de Salud, fortalecer su Red de Establecimientos, dotando a las unidades de Salud de los insumos, equipos y obras necesarios para dar una mejor atención en los servicios de salud a la población en general.

III

Que mediante Resolución Ministerial No. 01-2011 del día seis de Enero del año dos mil once, se autoriza el inicio del procedimiento administrativo a través de Licitación Pública No. LP-02-01--2011 "**REHABILITACION DE EMERGENCIA, LABORATORIO CLINICO Y CONSTRUCCION DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL LUIS FELIPE MONCADA**" y se constituye el Comité de Licitación, quien emitió sus consideraciones.

IV

Que mediante Acta de Recomendación y Adjudicación con fecha ocho de Marzo del año dos mil once, los miembros del Comité de Licitación del presente proceso, recomiendan a esta autoridad adjudicar el proyecto Licitación Pública No. LP-02-01--2011 "**Rehabilitación de Emergencia, Laboratorio Clínico y Construcción de Consulta Externa del Hospital**

Luis Felipe Moncada" a la **Empresa MEGA S.A.** por ser la oferta técnica y económicamente más conveniente para los intereses del Ministerio de Salud.

V

Que en uso de los derechos conferidos en la Ley No. 323, se interpone Recurso de Aclaración al Acta de Recomendación del Comité de Licitación, por lo que mediante Acta de Respuesta al Recurso de Aclaración con fecha veintidós de Marzo del año dos mil once, los miembros del Comité de Licitación resuelven que las correcciones efectuadas en las ofertas, no alteran los resultados del Acta de Recomendación de Adjudicación, notificada el 14 de Marzo del 2011 y ratifica la recomendación de adjudicación a favor del Oferente MEGA S.A. para el proceso de Licitación Pública No. LP-02-01--2011 "**Rehabilitación de Emergencia, Laboratorio Clínico y Construcción de Consulta Externa del Hospital Luis Felipe Moncada**".

VI

Que de conformidad con comunicación escrita, recibida a las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día veintiocho de Marzo del año dos mil once, el oferente **Ing. Juan José Pérez Brenes**, interpone formal Recurso de Impugnación al informe evaluativo o Acta de Recomendación hecha por el Comité de Licitación y formalizada por el Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, en su calidad de Presidente de dicho Comité, por lo que; mediante Resolución Ministerial No. 94-2011 de fecha veintinueve de Marzo del año dos mil once, se constituye el Comité Revisor que conocerá de la impugnación, en consecuencia el Comité Revisor mediante Acta Única y Resolutiva de fecha quince de Abril del año dos mil once, declara No Ha Lugar al recurso de impugnación interpuesto por el oferente y recomiendan a la Máxima Autoridad del Ministerio de Salud Doctora Sonia Castro González, dar continuidad al presente proceso de contratación correspondiente a la Licitación Pública No. LP-02-01--2011 "**REHABILITACION DE EMERGENCIA, LABORATORIO CLINICO Y CONSTRUCCION DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL LUIS FELIPE MONCADA**".

Por tanto, ésta Autoridad;

RESUELVE

PRIMERO: Se ratifican todas y cada una de las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación, correspondiente al procedimiento administrativo de contratación Licitación Pública No. LP-02-01--2011 "**REHABILITACION DE EMERGENCIA, LABORATORIO CLINICO Y CONSTRUCCION DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL LUIS FELIPE MONCADA**" contenidas en Acta de Recomendación y Adjudicación con fecha ocho de Marzo del año dos mil once, Acta al Recurso de Aclaración con fecha veintidós de Marzo del año dos mil once y Acta Única y Resolutiva del Comité Revisor de fecha quince de Abril del año dos mil once.-

SEGUNDO: Se adjudica el proceso Licitación Pública No. LP-02-01--2011 "**REHABILITACION DE EMERGENCIA, LABORATORIO CLINICO Y CONSTRUCCION DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL LUIS FELIPE MONCADA**" a la Empresa **MEGA S.A.** por un monto de C\$ 23,114,644.51, (Veintitrés Millones Ciento Catorce Mil, Seiscientos Cuarenta y Cuatro Córdobas 51/100), desglosados de la siguiente manera: monto total de la oferta C\$ 23,114,644.51, Impuesto al Valor Agregado (IVA) C\$ 3,014,953.63, siendo su monto total sin impuesto la cantidad de C\$ 20,099,690.88, costo que incluye costos directos e indirectos, impuestos municipales, administración y utilidades, con un plazo de ejecución de diez (10) meses calendarios, contados tres días después de entregado el sitio por parte del Contratante.

TERCERO: Se designa a la División de Infraestructura y Desarrollo Tecnológico, División de Adquisiciones, Dirección Asesoría Legal y

Dirección General Administrativa Financiera, como las instancias encargadas de verificar el cumplimiento del contrato que se derive del presente proceso licitatorio.

Comuníquese la presente, a cuantos correspondan conocer de la misma. Dado en la Ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Mayo del año dos mil once. **SONIA CASTRO GONZALEZ**, MINISTRA DE SALUD.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 230 - 2011

SONIA CASTRO GONZÁLEZ, Ministra de Salud, en uso de las facultades que me confiere la Ley No. 290 "*Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo*", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 102 del tres de junio de mil novecientos noventa y ocho; Decreto No. 25-2006 "*Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98; Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"*", publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 91 y 92 del once y doce de Mayo respectivamente, del año dos mil seis; Ley No. 323 "*Ley de Contrataciones del Estado*", publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 01 y 02 del tres y cuatro de Enero respectivamente, de año dos mil; Decreto No. 21-2000 "*Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado*", publicado en La Gaceta Diario Oficial, No. 46, del seis de Marzo del año dos mil, Ley No. 349 "*Ley de Reforma a la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado"*", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 109, del nueve de Junio del año dos mil y Ley No. 427 "*Ley de Reforma a la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado*", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 110, del trece de Junio del año dos mil dos.

CONSIDERANDO

I

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes, obras y servicios que este necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

II

Que es función del Ministerio de Salud, fortalecer su Red de Establecimientos, dotando a las unidades de Salud de los insumos, equipos y obras necesarios para dar una mejor atención en los servicios de salud a la población en general.

III

Que mediante Resolución Ministerial No. 37-2011, de fecha treinta y uno de Enero del dos mil Once, se autoriza el inicio de procedimiento administrativo a través de Licitación Pública No. 11-01-2011 "**Rehabilitación de Tres Quirófanos del Hospital Manuel de Jesús Rivera, La Mascota**" y se constituye el Comité de Licitación, quien emitió sus consideraciones, mediante Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación con fecha siete de Abril del año dos mil once.

IV

Que mediante Acta de Recomendación y Adjudicación con fecha siete de Abril del año dos mil once, los miembros del Comité de Licitación del presente proceso, recomiendan a esta autoridad adjudicar el Proceso de Licitación Pública No. 11-01-2011 "**Rehabilitación de Tres Quirófanos del Hospital Manuel de Jesús Rivera, La Mascota**" a la Empresa CONSOVIPE, S.A. por ser la oferta técnica y económicamente más conveniente para los intereses del Ministerio de Salud.

V

Que de conformidad con lo establecido en el Arto. 106 de la Ley No. 323

"Ley de Contrataciones del Estado" y Arto. 154 de su Reglamento, el oferente: Ingeniero Juan José Pérez Brenes, en fecha veintisiete de Abril del año dos mil once, haciendo uso de su derecho, interponen ante la División de Adquisiciones de este Ministerio, Recurso de Aclaración en contra del dictamen de Recomendación de Adjudicación del proceso de Licitación Pública No. 11-01-2011 "**Rehabilitación de Tres Quirófanos del Hospital Manuel de Jesús Rivera, La Mascota**", contenido en Acta con fecha siete de Abril del año dos mil once, resolviendo dicho comité el Recurso de Aclaración interpuesto a través de Acta de fecha cinco de Mayo del año dos mil once.

VI

Que mediante comunicación escrita con fecha once de Mayo del año dos mil once, el oferente Juan José Pérez Brenes, interpone formal Recurso de Impugnación en contra del Informe Evaluativo o Acta de Recomendación emitida por el Comité de Licitación y Acta de Respuesta al Recurso de Aclaración con fecha cinco de Mayo del año dos mil once, procediendo esta Autoridad a través de Resolución Ministerial No. 166-2011 de fecha trece de Mayo del año dos mil once, a constituir el Comité Revisor que conocerá de la impugnación.

VII

Que en consecuencia con el Recurso de Impugnación interpuesto por el Oferente Juan José Pérez Brenes, el Comité Revisor mediante Acta Única y Resolutiva de fecha seis de Junio del año dos mil once, declara **No Ha Lugar al Recurso de Impugnación interpuesto por el oferente** y recomiendan a la Máxima Autoridad del Ministerio de Salud, dar continuidad al presente proceso de contratación correspondiente a la Licitación Pública No. 11-01-2011 "**Rehabilitación de Tres Quirófanos del Hospital Manuel de Jesús Rivera, La Mascota**".

Por tanto, ésta Autoridad;

RESUELVE

PRIMERO: Se ratifican todas y cada una de las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación, correspondiente al procedimiento administrativo de contratación **LICITACIÓN PÚBLICA No. 11-01-2011 "REHABILITACIÓN DE TRES QUIRÓFANOS DEL HOSPITAL MANUEL DE JESÚS RIVERA, LA MASCOTA"**, contenidas en Acta de Recomendación y Adjudicación con fecha siete de Abril del año dos mil once, Acta de Respuesta al Recurso de Aclaración con fecha cinco de Mayo del año dos mil once y Acta Única y Resolutiva del Comité Revisor de fecha seis de Junio del año dos mil once.

SEGUNDO: Se adjudica el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. 11-01-2011 "REHABILITACIÓN DE TRES QUIRÓFANOS DEL HOSPITAL MANUEL DE JESÚS RIVERA, LA MASCOTA"**, a la Empresa **CONSOVIPE, S.A.** por un monto de C\$ 8,068.119.67, (Ocho millones Sesenta y Ocho Mil Ciento Diecinueve Córdoba con 64/100), desglosados de la siguiente manera: monto total de la oferta C\$ C\$ 8,068.119.67, Impuesto al Valor Agregado (IVA) C\$ 1,052,363.43, siendo su monto total sin impuesto la cantidad de C\$ 7,015,756.23, monto que incluye costos directos e indirectos, impuestos municipales, administración y utilidades, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, contados tres días después de entregado el sitio por parte del Contratante.

TERCERO: Se designa a la División de Infraestructura y Desarrollo Tecnológico, División de Adquisiciones, Dirección Asesoría Legal y Dirección General Administrativa Financiera, como las instancias encargadas de verificar el cumplimiento del contrato que se derive del presente proceso licitatorio.

Comuníquese la presente, a cuantos correspondan conocer de la misma. Dado en la Ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Junio del año

dos mil once. **SONIA CASTRO GONZÁLEZ**, MINISTRA DE SALUD.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 233-2011

SONIA CASTRO GONZÁLEZ, Ministra de Salud, en uso de las facultades que me confiere la Ley No. 290 "*Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo*", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 102 del tres de junio de mil novecientos noventa y ocho; Decreto No. 25-2006 "*Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98; Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"*", publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 91 y 92 del once y doce de Mayo respectivamente, del año dos mil seis; Ley No. 323 "*Ley de Contrataciones del Estado*", publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 01 y 02 del tres y cuatro de Enero respectivamente, de año dos mil; Decreto No. 21-2000 "*Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado*", publicado en La Gaceta Diario Oficial, No. 46, del seis de Marzo del año dos mil, Ley No. 349 "*Ley de Reforma a la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado"*", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 109, del nueve de Junio del año dos mil y Ley No. 427 "*Ley de Reforma a la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado*", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 110, del trece de Junio del año dos mil dos.

CONSIDERANDO

I

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes, obras y servicios que este necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

II

Que es función del Ministerio de Salud, fortalecer su Red de Establecimientos, dotando a las unidades de Salud de los insumos, equipos y obras necesarios para dar una mejor atención en los servicios de salud a la población en general.

III

Que mediante Resolución Ministerial No. 392-2010, de fecha veintiuno de Diciembre del dos mil diez, se autoriza el inicio de procedimiento administrativo a través de Licitación Pública No. 35-12-2010 "**Reemplazo del Centro de Salud Familiar Leonel Rugama, Estelí**", y se constituye el Comité de Licitación, quien emitió sus consideraciones mediante Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación con fecha quince de Febrero del año dos mil once y notificada a todos los oferentes participantes en el presente proceso el día dieciséis de febrero del año dos mil once.

IV

Que en fecha dieciocho de Febrero del año dos mil once, los oferentes: Empresa Constructora Luis Pérez Brenes, Ingeniero Juan José Pérez Brenes, Constructora Núñez- Armando y Pablo Núñez & Cia. Ltda. interpusieron ante la División de Adquisiciones formal Recurso de Aclaración en contra del dictamen de Recomendación emitido por el Comité de Licitación del referido proceso, declarando no ha lugar a los referidos Recursos a través de Acta de de Respuesta de Recurso de Aclaración con fecha veintidós de febrero del año dos mil once.

V

Que en fecha veintiocho de Febrero del año dos mil once, los oferentes: Empresa Constructora Luis Pérez Brenes, Ingeniero Juan José Pérez Brenes, Constructora Núñez- Armando y Pablo Núñez & Cia. Ltda. interponen ante esta autoridad formal Recurso de Impugnación en contra del Acta de Respuesta al Recurso de Aclaración, por lo que esta autoridad

de conformidad con lo establecido en la Ley No. 323 "*Ley de Contrataciones del Estado*", procede mediante Resolución Ministerial No. 64-2011 del tres de marzo del año dos mil once a la conformación del Comité Revisor encargado de resolver la impugnación interpuesta.

V

Que en fecha diecisiete de Marzo del año dos mil once, el Comité Revisor mediante Acta Única y Resolutiva, recomienda a la máxima autoridad de esta institución, se evalúe nuevamente las ofertas participantes en el presente proceso licitatorio, por lo que en cumplimiento con el mandato de los miembros del Comité Revisor, se procedió a evaluar las ofertas y a emitir dictamen de Recomendación de Adjudicación con fecha dieciocho de Marzo del año dos mil once.

VI

Que en fecha veinticuatro de Marzo del año dos mil once, los oferentes: Empresa Constructora Luis Pérez Brenes y el Ingeniero Juan José Pérez Brenes, interponen Recurso de Aclaración en contra del dictamen de Recomendación de Adjudicación con fecha dieciocho de Marzo del año dos mil once, el cual fue contestado en fecha veintinueve de Marzo del año dos mil once a través de Acta de Repuesta de Recurso de Aclaración, en donde se declara No Ha Lugar a dichos Recursos, por lo que los referidos oferentes interponen Recurso de Impugnación en contra del Dictamen y Respuesta al Recurso de Aclaración, procediendo esta autoridad mediante Resolución Ministerial No. 108-2011 del siete de Abril del año dos mil once a la conformación del Comité Revisor encargado de Resolver los Recursos Interpuestos.

VII

Que mediante Acta Única y Resolutiva del dieciocho de Abril del año dos mil once, el comité Revisor, mandata se proceda a evaluar las ofertas de conformidad a lo establecido en el Capítulo A, numeral 5, Acápito 5.3 del Pliego de Bases y Condiciones, en referido a "*que para la adjudicación del contrato los oferentes deberán cumplir con los siguientes criterio mínimos de calificación: a).- tener una facturación promedio anual por construcción de obras por el período de los últimos tres años que supere el monto establecido en los DDL*".

VIII

Que el Comité de Licitación en cumplimiento con lo establecido en el Acta del Comité Revisor, procedió a la evaluación de las ofertas, contenidas en Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación con fecha tres de Mayo del año dos mil once, recomendando a esta autoridad adjudicar el proceso No. LP-35-12-2010 "Reemplazo del Centro de Salud Familiar Leonel Rugama, Estelí" a la Empresa Consovipe, S.A. por ser la oferta que técnicamente cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones del presente proceso Licitatorio.

IX

Que los oferentes: Ingeniero Mauricio Martinica, Empresa Constructora Luis Pérez Brenes y el Ingeniero Juan José Pérez Brenes, en fecha seis de mayo y nueve de mayo respectivamente, interponen Recurso de Aclaración al Acta Evaluación y Recomendación de Adjudicación con fecha tres de Mayo del año dos mil once, respondiendo dicho recurso a través de Acta del once de mayo del año dos mil once, en el que se declara no ha lugar a los recursos interpuestos por los oferentes, procediendo los referidos oferentes a interponer Recurso de Impugnación en fecha dieciséis de Mayo del mismo año, por lo que se emite Resolución Ministerial No. 172-2011 de fecha dieciocho de Mayo del año dos mil once, mediante la cual se conforma el Comité Revisor encargado de Resolver los referidos recursos.

X

Que los miembros que integran el Comité Revisor mediante Acta Única y Resolutiva de fecha seis de junio del año dos mil once, resuelven NO HA LUGAR a los Recursos interpuesto por los oferentes Ingeniero Mauricio Martinica, Empresa Constructora Luis Pérez Brenes e Ingeniero

Juan José Pérez Brenes y recomienda a esta autoridad continuar con el presente proceso de Licitación.

Por tanto, ésta Autoridad;

RESUELVE

PRIMERO: Se ratifican todas y cada una de las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación, correspondiente al procedimiento administrativo de contratación **LICITACIÓN PÚBLICA NO. LP- 35-12-2010 “REEMPLAZO DEL CENTRO DE SALUD FAMILIAR LEONEL RUGAMA, ESTELÍ”** contenidas en Acta de Recomendación y Adjudicación con fecha tres de Mayo del año dos mil once, Acta de Respuesta de Recurso de Aclaración del once de mayo del año dos mil once y Acta Única y Resolutiva del Comité Revisor de fecha seis de Junio del año dos mil once.

SEGUNDO: Se adjudica el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NO. LP- 35-12-2010 “REEMPLAZO DEL CENTRO DE SALUD FAMILIAR LEONEL RUGAMA, ESTELÍ” al Oferente **CONSOVIPE S.A.** por un monto de C\$ 26,975,182.06 (Veintiséis millones, Novecientos Setenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Dos córdobas con 06/100), desglosados de la siguiente manera: monto total de la oferta C\$ 26,975,182.06, Impuesto al Valor Agregado (IVA) C\$ 3,518,502.01, siendo su monto total sin impuesto la cantidad de C\$ 23,456,680.05, costo que incluye costos directos e indirectos, impuestos municipales, administración y utilidades, con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendarios, contados tres días después de entregado el sitio por parte del Contratante.

TERCERO: Se designa a la División de Infraestructura y Desarrollo Tecnológico, División de Adquisiciones, Dirección Asesoría Legal y Dirección General Administrativa Financiera, como las instancias encargadas de verificar el cumplimiento del contrato que se derive del presente proceso licitatorio.

Comuníquese la presente, a cuantos correspondan conocer de la misma. Dado en la Ciudad de Managua, a los diez días del mes de Junio del año dos mil once. **SONIA CASTRO GONZÁLEZ, MINISTRA DE SALUD.**

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 8595 – M.756871 – Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A. No 099-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la licenciada **TANIA MAYELA MENDEZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-020681-0025X**, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador

Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública, y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el cuatro de mayo del dos mil siete; registrado bajo el No. 195, Página, 98, Tomo: IX, del Libro Respectivo; Certificación del Título publicada en la Gaceta; Diario Oficial No. 133, del trece de julio del dos mil siete; Garantía Fiscal de Contador Público No **GDC-7058**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el cinco de abril del año once; y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua emitida el uno de abril del año dos mil once.

II

Que conforma constancia emitida por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese Colegio, inscrita bajo el número perpetuo **2123** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido la solicitante los requisitos y procedimientos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **TANIA MAYELA MENDEZ RODRIGUEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el ocho de abril del año dos mil once y finalizará el siete de abril del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el ocho de abril del año dos mil once (f) . Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.

Reg. 9450- M. 1366491– Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No.093 -2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el licenciado **WILLIAM ULISES CÁCERES ARAUZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **201-220581-0005R**, presento ante esta División, solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: título de Licenciado de Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Politécnica de Nicaragua,

el quince de noviembre del dos mil cuatro, registrado al folio No. 001; Partida: 1202; Tomo: VI, del Libro respectivo, Acuerdo Ministerial No. 055-2006 emitido por el Ministerio de Educación, el veintisiete de febrero del dos mil seis, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por el quinquenio que finalizó el veintiséis de febrero del año dos mil once; Garantía Fiscal de Contador Público No. **GDC-7042** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el veintidós de marzo del año dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veintiséis de febrero del dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito, bajo el número perpetuo **1786** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **WILLIAM ULISES CÁSERES ARAUZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el ocho de abril del año dos mil once y finalizará el día siete de abril del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el ocho de abril del año dos mil once. (f) Hector Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal

Reg. 9451 – M.827804 – Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A. No 089-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la licenciada **NINOSKA DEL SOCORRO SUAREZ GUIDO**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-150676-0042W**, presento ante Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos las siguiente documentación: fotocopia del Título de Licenciada en Contaduría Pública, y Finanzas,

extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el dieciocho de febrero del año dos mil cuatro, registrado con No. 744, Página, 372, Tomo: VII, del Libro respectivo; Acuerdo Ministerial No. 232-2005 emitido por el Ministerio de Educación, el veintidós de septiembre del dos mil cinco, mediante el cual se autorizó el ejercicio de la profesión de Contador Público por el quinquenio que finalizó el veintiuno de de septiembre del año dos mil diez; Garantía Fiscal de Contador Público No **GDC-7034**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el quince de marzo del año dos mil once; y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua emitida el veinticinco de marzo del mil once.

II

Que conforma constancia emitida por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese Colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1668** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **NINOSKA DEL SOCORRO SUAREZ GUIDO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el treinta y uno de marzo del dos mil once y finalizará el treinta de marzo del dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el treinta y uno de marzo del año dos mil once (f) . Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.

Reg. 9452 – M.827803 – Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A. No 078-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la licenciada **SAYDA MARGARITA JIRON MARTINEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-310786-0032X**, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador

Público adjuntando para tales efectos las siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública, y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el ocho de junio del dos mil nueve registrado bajo No.948, Página, 474, Tomo: IX, del Libro Respectivo; Certificación del Título publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 211 del seis de noviembre del dos mil nueve; Garantía Fiscal de Contador Público No **GDC-7026**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el nueve de marzo del año dos mil once; y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua emitida el veinte de enero del año dos mil once.

II

Que conforma constancia emitida por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese Colegio, inscrita bajo el número perpetuo **2703** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos y procedimientos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **SAYDA MARGARITA JIRON MARTINEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veintiuno de marzo del año dos mil once y finalizará el veinte de marzo del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de marzo del año dos mil once (f) Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.

Reg. 9503 – M.827884 – Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A. No 110-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la licenciada **IVETH DE LOS ANGELES OBREGON ACEVEDO**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **002-160279-0000D**, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos las siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública, y Finanzas,

extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua el doce de diciembre del dos mil dos, registrado con No. 337, Página, 164, Tomo: VII, del Libro Respectivo; Certificación del Título publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 52 del catorce de marzo del dos mil tres; Garantía Fiscal de Contador Público No **GDC-7031**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el catorce de marzo del dos mil once y Constancia del colegio de Contadores públicos de Nicaragua, emitida el veinte de enero del dos mil once.

II

Que conforma constancia emitida por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese Colegio, inscrita bajo el número perpetuo **1925** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplidos la solicitante los requisitos de Ley; **IVETH DE LOS ANGELES OBREGON ACEVEDO**;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **IVETH DE LOS ANGELES OBREGON ACEVEDO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veinticinco de abril del dos mil once y finalizará el veinticuatro de abril del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el veinticinco de abril del año dos mil once (f) Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.

Reg. 9453 – M.8278825 – Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A. No 026-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la licenciada **MIRNA PATRICIA PALMARUIZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **441-121179-0003R**, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos las siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública, y Finanzas, extendido por la Universidad

Nacional Autónoma de Nicaragua, (UNAN) a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil seis, registrado bajo el número 637, Página, 319, Tomo: I, del Libro respectivo; en Mangua el veinticuatro de agosto del año dos mil seis; ejemplar del Diario Oficial La Gaceta No. 178, del doce de septiembre del año dos mil seis, en el que se publicó certificación de su título; constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua a los veinte días del mes de enero del año dos mil once; Garantía Fiscal de Contador Público No. **GDC-6977** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (**INISER**), con fecha veinticinco de enero del año dos mil once; minuta de depósito del banco de la Producción, número 73197918 del veintiuno de enero del año dos mil once

II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, encuentra inscrita bajo el número perpetuo **2782** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el veinte de enero del año dos mil once; por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Areválo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del colegio de Contadores públicos de Nicaragua

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido los requisitos de la Ley por la Licenciada **MIRNA PATRICIA PALMARUIZ**

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **MIRNA PATRICIA PALMARUIZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veintiocho de enero del año dos mil once y finalizará el veintisiete de enero del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: la Licenciada **MIRNA PATRICIA PALMARUIZ**, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil once (f) Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg. 8076

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 226, se encuentra la **Resolución N° 105-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 105-2011. Managua primero de abril del año dos mil once, las ocho de la mañana. En fecha veinticinco de marzo del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA VILLA PARAISO, R.L. (COVAMVIP, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las cinco de la tarde, del día treinta de septiembre del año dos mil diez. Inicia con veintidós (22) asociados, dos (2) hombres y veinte (20) mujeres, con

capital social suscrito de C\$ 26,400.00 (Veintiséis mil cuatrocientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 7150.38 (Siete mil ciento cincuenta córdobas con treinta y ocho centavos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5,6,8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA VILLA PARAISO, R.L. (COVAMVIP, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): PATRICIA DEL CARMEN URIARTE CANO; Vicepresidente (a): LESBIA MARGARITA MORAN HERRERA; Secretario (a): LESBIA MARIA AROSTEGUI TORUÑO; Tesorero (a): JEANETTE DEL SOCORRO GARCIA PLATA; Vocal: CRISTHIAN JOSE BORGE LACAYO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los seis días del mes de abril del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas

Reg. 8077

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 227, se encuentra la **Resolución N° 106-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 106-2011. Managua primero de abril del año dos mil once, la(s) ocho y treinta minutos de la mañana. En fecha diez de marzo del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES SABALOS DEL SUR, R.L. (COOPASEMSASUR, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de San Juan del Sur, departamento de Rivas. Se constituye a la una de la tarde, del día veintitrés de noviembre del año dos mil diez. Inicia con doce (12) asociados, doce (12) hombres y cero (0) mujeres, con capital social suscrito de C\$750.00 (setecientos cincuenta córdobas netos) y un capital pagado de C\$750.00 (setecientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5,6,8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES SABALOS DEL SUR, R.L. (COOPASEMSASUR, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): LENNYN BLADIMIR ORTEGA GODOY; Vicepresidente (a): JILBERTO JOSE CARRILLO; Secretario (a): ORLANDO DE JESUS PADILLA SEQUEIRA; Tesorero (a): MAXIMO RAMON PRADO; Vocal: GILBERTO ANTONIO JIMENEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado al primer día del mes de abril del año dos mil once. Lic. Indiana Pravia Orozco. (f) Directora Registro Nacional de Cooperativas,

Reg. 8078

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le

confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 228, se encuentra la **Resolución N° 107-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 107-2011. Managua primero de abril del año dos mil once, las nueve de la mañana. En fecha veintidós de octubre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL NOEL VALLECILLO, R.L. (COMULSEC, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega. Se constituye a las diez de la mañana, del día veinte de octubre del año dos mil diez. Inicia con sesenta y siete (67) asociados, catorce (14) hombres y cincuenta y tres (53) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 6,700.00 (Seis mil setecientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 4,070.00 (Cuatro mil setenta córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5,6,8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA MULTISECTORIAL NOEL VALLECILLO, R.L. (COMULSEC, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): PORFIRIO ZACARIAS ALTAMIRANO; Vicepresidente (a): DOMINGA DEL SOCORRO OVIEDO CANO; Secretario (a): LUZ MARINA CRUZ; Tesorero (a): ALDO FERNANDO GONZALEZ CARRILLO; Vocal: MERCEDES YADIRA ORTEGA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los seis días del mes de abril del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 8079

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 229, se encuentra la **Resolución N° 108-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 108-2011. Managua primero de abril del año dos mil once, la(s) nueve y treinta minutos de la mañana. En fecha veintitrés de febrero del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA FAMILIAR AGROPECUARIA DE PRODUCCION ROBERTO GONZALEZ GALEANO, R.L. (COOPFAROG, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega. Se constituye a las diez de la mañana, del día nueve de enero del año dos mil diez. Inicia con diez (10) asociados, siete (7) hombres y tres (3) mujeres, con capital social suscrito de C\$ 1000.00 (Un mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 1000.00 (Un mil córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5,6,8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA FAMILIAR AGROPECUARIA DE PRODUCCION ROBERTO GONZALEZ GALEANO, R.L. (COOPFAROG, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): JOSE ANTONIO RIOS HERNANDEZ; Vicepresidente (a): MARIA CRISTINA MIDENCE HERNANDEZ; Secretario (a): JORGE ALBERTO ZEPEDA PAREDES; Tesorero (a): PEDRO PABLO PERALTA CAMPOS; Vocal: RAFAEL REYES COREA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos

y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado al primer día del mes de abril del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas

Reg. 8080

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 230, se encuentra la Resolución N° 109-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 109-2011**. Managua primero de abril del año dos mil once, la(s) diez de la mañana. En fecha nueve de febrero del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA VICENTE LOPEZ, R.L. (COTRANCAVIL, R.L.)** con domicilio social en el municipio de San Isidro, departamento de Matagalpa. Se constituye a las ocho de la mañana, del día cinco de diciembre del año dos mil diez. Inicia con treinta y seis (36) asociados, treinta y seis (36) hombres y cero (0) mujeres, con capital social suscrito de C\$ 18,000.00 (Dieciocho mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5,6,8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA VICENTE LOPEZ, R.L. (COTRANCAVIL, R.L.) con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): ELI ANTONIO GARCIA; Vicepresidente (a): OTTO WILLIAM GONZALEZ MOLINA; Secretario (a): JUAN RAMON CENTENO PICADO; Tesorero (a): EMILIO ALBERTO GONZALEZ LOPEZ; Vocal: FELIPE DE JESUS DAVILA ARMAS. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado al primer día del mes de abril del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 9658

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 262, se encuentra la **Resolución N° 141-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 141-2011. Managua, tres de mayo del año dos mil diez, la una de la tarde. En fecha veintinueve de julio del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES TOMABU, R.L., (COOSEMUT, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de La Trinidad, del departamento de Estelí. Se constituye a las diez y veinte minutos de la mañana, del día ocho de junio del año dos mil diez. Inicia con veintiocho (28) asociados, veintitrés (23) hombres y cinco (05) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 14,000.00 (catorce mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 3,500.00 (tres mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley

General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES TOMABU, R.L., (COOSEMUT, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): SANTIAGO JIMENEZ MORENO; Vicepresidente (a): PABLO GARCIA BENAVIDES; Secretario (a): PEDRO PABLO CENTENO HUDIEL; Tesorero (a): REYNALDO CASTILLO BLANDON; Vocal: CARMEN DE JESUS BENAVIDEZ ALTAMIRANO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los tres días del mes de mayo del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 9659

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el folio 263, se encuentra la **Resolución N° 142-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 142-2011, Managua, cinco de mayo del año dos mil once, las nueve de la mañana. En fecha dieciséis de febrero del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **UNION DE COOPERATIVAS MULTISECTORIAL DE MUJERES CON TODAS Y POR EL BIEN DE TODAS, R.L., (UCOOPMUCONTO, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Villa Carlos Fonseca, departamento de Managua. Se constituye a las diez de la mañana, del día veintiocho de enero del año dos mil once. Se unen 9 (nueve) Cooperativas: 1. COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MUJERES MUJERES AL PODER CON LOS GPC, R.L. (COMUALPOGPC, R.L.) Resolución N° 956-2010 2. COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MUJERES MIGUEL RUGAMA, R.L. (COMUMIRU, R.L.) Resolución N° 953-2010 3. COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MUJERES EL JAZMIN, R.L. (COMUJAZMIN, R.L.) Resolución N° 957-2010 4. COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MUJERES UNIDAS TRIUNFAMOS, R.L. (COMUUNITRIUN, R.L.) Resolución N° 952-2010 5. COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MUJERES GENESIS, R.L. (COMUGENESIS, R.L.) Resolución N° 951-2010 6. COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MUJERES LA CONFIANZA, R.L. (COMUCONFIANZA, R.L.) Resolución 950-2010 7. COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MUJERES EL ESFUERZO, R.L. (COMUELES, R.L.) Resolución 954-2010 8. COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MUJERES EL MADROÑO, R.L. (COMUELMA, R.L.) Resolución N° 955-2010 9. COOPERATIVA MULTISECTORIAL MUJERES VAMOS POR MAS DESARROLLO, R.L. (COMUVAPORDE, R.L.) Resolución N° 958-2010, con un capital social suscrito de C\$ 9,000.00 (nueve mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 9,000.00 (nueve mil córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **UNION DE COOPERATIVAS MULTISECTORIAL DE MUJERES CON TODAS Y POR EL BIEN DE TODAS, R.L., (UCOOPMUCONTO, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): ROSA LISSETTE ROQUE MARTINEZ; Vicepresidente (a): MARIA ISABEL ESPINO RIBERA; Secretario (a): JENYS ELISETH GUTIERREZ SANCHEZ; Tesorero (a): LEILA VANESSA

RODRIGUEZ DAVILA; Vocal: NORA MELIDA MENDEZ CARRION. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los cinco días del mes de mayo del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 9660

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 264, se encuentra la **Resolución N° 143-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 143-2011. Managua, cinco de mayo del año dos mil once, las nueve y cuarenta y seis de la mañana. En fecha quince de abril del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA RENACER DE LOS ANDES, R.L.**, con domicilio social en el municipio del Cua, del departamento de Jinotega. Se constituye a las ocho de la mañana, del día veintiocho de marzo del año dos mil once. Inicia con treinta y cuatro (34) asociados, veintitrés (23) hombres y once (11) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 10,800.00 (diez mil ochocientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 10,800.00 (diez mil ochocientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA RENACER DE LOS ANDES, R.L.**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): CRUZ NAPOLEON MONTENEGRO HERRERA; Vicepresidente (a): FRANCISCO MARTINEZ ESPINOZA; Secretario (a): JUANA ESPERANZA LOPEZ ZELAYA; Tesorero (a): ARMANDO JOSE PALACIOS; Vocal: TEODORA ZAMORA SOLANO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los cinco días del mes de mayo del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 9661

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 265, se encuentra la **Resolución N° 144-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 144-2011. Managua, cinco de mayo del año dos mil once, las diez y treinta minutos de la mañana. En fecha treinta y uno de marzo del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE CAMPEÑINOS EMPRENDEDORES DE CHINANDEGA, R.L., (CAMECHI, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Chinandega, del departamento de Chinandega. Se constituye a las tres de la tarde, del día diecisiete de marzo del año dos mil once. Inicia con veinticinco (25) asociados, trece (13) hombres y doce (12) mujeres, con un capital social

suscrito de C\$ 7,500.00 (siete mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 2,270.00 (dos mil doscientos setenta córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE CAMPEÑINOS EMPRENDEDORES DE CHINANDEGA, R.L., (CAMECHI, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): PAULO ADOLFO REYES VALLE; Vicepresidente (a): JORGE SAMIR DUARTE BETANCO; Secretario (a): JENNIFER DE LOS ANGELES BASSETT BAUTISTA; Tesorero (a): XIOMARA DANIELA BETANCO NUÑEZ; Vocal: EUGENIO FRANCISCO GOMEZ MEZA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los cinco días del mes de mayo del año dos mil once..: (f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

—
Reg. 9662

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 266, se encuentra la Resolución N° 145-2011, que integra y literalmente dice: Resolución N° 145-2011. Managua, cinco de mayo del año dos mil once, las diez y cincuenta y cinco minutos de la mañana. En fecha catorce de abril del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES DE EXBUZOS, CAPITANES Y CAYUQUEROS DE PEARL LAGOON, CUBUAR, R.L., (COOPASEMUCUBUAR, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Laguna de Perlas, Región Autónoma del Atlántico Sur. Se constituye a las diez de la mañana, del día ocho de abril del año dos mil once. Inicia con cuarenta (40) asociados, cuarenta (40) hombres y cero (0) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 4,000.00 (cuatro mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 3,909.99 (tres mil novecientos nueve córdobas con noventa y nueve centavos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES DE EXBUZOS, CAPITANES Y CAYUQUEROS DE PEARL LAGOON, CUBUAR, R.L., (COOPASEMUCUBUAR, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): MAURICIO SALVADOR FAJARDO ARCHIBOLD; Vicepresidente (a): ALFONSO RUFUS BALDRAN LOPEZ; Secretario (a): DEMMIS JOHN BENARD ALLEN; Tesorero (a): MANUEL MELENDEZ ESPINOZA CASTELLON; Vocal: LUDRICK DONOVAN LOCKWOOD NICKENS. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los cinco días del mes de mayo del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 9663

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 267, se encuentra la **Resolución N° 146-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 146-2011. Managua, cinco de mayo del año dos mil once, las once y treinta minutos de la mañana. En fecha quince de abril del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE LOS EMPLEADOS DE LA UNION Y PALI, R.L., (COSERMULEUPA, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Managua, del departamento de Managua. Se constituye a las seis de la tarde, del día seis de febrero del año dos mil once. Inicia con veinticinco (25) asociados, diez (10) hombres y quince (15) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 12,500.00 (doce mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 12,500.00 (doce mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE LOS EMPLEADOS DE LA UNION Y PALI, R.L., (COSERMULEUPA, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): NORMA LEONOR ESPINOZA REYES; Vicepresidente (a): OSCAR DANILLO JARQUIN CALERO; Secretario (a): ABNER JOSUE CRUZ MORALES; Tesorero (a): INES CAROLINA OSORIO LOPEZ; Vocal: PAULA ADILIA JIMENEZ HERRERA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los cinco días del mes de mayo del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

—
Reg. 9664

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 268, se encuentra la **a: Resolución N° 147-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 147-2011. Managua, nueve de mayo del año dos mil once, las dos y cincuenta y nueve minutos de la tarde. En fecha tres de febrero del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE EBANISTAS DE CARAZO, R.L., (COODECA, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Diriamba, del departamento de Carazo. Se constituye a las dos de la tarde, del día dieciocho de junio del año dos mil diez. Inicia con doce (12) asociados, diez (10) hombres y dos (2) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 25,800.00 (veinticinco mil ochocientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 6,450.00 (seis mil cuatrocientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE EBANISTAS DE CARAZO, R.L., (COODECA, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): JUAN FRANCISCO RIOS HUEMBES; Vicepresidente (a): NORMAN ILDEFONSO GARCIA ARTIAGA; Secretario (a): BAYRON JOSE

HERNANDEZ VELASQUEZ; Tesorero (a): MIGUEL ANGEL GARCIA PARRALEZ; Vocal: MARVIN FRANCISCO COREA ARTEAGA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los nueve días del mes de mayo del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 9665

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 269, se encuentra la **Resolución N° 148-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 148-2011. Managua, diez de mayo del año dos mil once, las siete y treinta y dos minutos de la mañana. En fecha cuatro de mayo del año dos mil once, presenté solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES SURVIVORS, R.L., (COOPASEMUSURVIVORS, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur. Se constituye a las cuatro de la tarde, del día veinticinco de enero del año dos mil once. Inicia con treinta y tres (33) asociados, treinta y tres (33) hombres y cero (0) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 3,300.00 (tres mil trescientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 3,100.00 (tres mil cien córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES SURVIVORS, R.L., (COOPASEMUSURVIVORS, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): EARL WINSTON CASH CAMPBELL; Vicepresidente (a): BORREL ALEJANDRO LACKWOOD; Secretario (a): IVOR STEVE HOOKER OMIER; Tesorero (a): VAN KIRK DOWNS HODGSON; Vocal: ORVIN ALBERTO HODGSON. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diez días del mes de mayo del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 11079 - M. 0939323 - Valor C\$ 380.00

Resolución de Adjudicación
Licitación Selectiva N° 07-2011

“Construcción del Instituto de Administración, Economía y Computación Chichigalpa INATEC”

Resolución No. 14-2011

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loida C. García Obando, en uso de las facultades que le confiere

la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 09 de noviembre del año 2011).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación de INATEC, constituido mediante Resolución No. 24-2011, del día veintitrés del mes de mayo del año dos mil once.; Para “Evaluar y Recomendar la Adjudicación de la Licitación”, conforme el Arto. 48 de la Ley N° 737 de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 120 del Reglamento General de la presente Ley, emitió la recomendación para la adjudicación de la Licitación Selectiva No. 07-2011 “**Construcción del Instituto de Administración, Economía y Computación Chichigalpa INATEC**”, Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha catorce de junio del corriente año, el que ha sido estudiado y analizado..

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con las Recomendación y considera que la oferta recomendada es una Oferta que cumple con las Especificaciones Técnicas y por obtener un alto puntaje en su evaluación, observando que en el proceso evaluativo se cumplieron con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 48 de la Ley N° 737 de Contrataciones Administrativas del sector Público y Arto. 118 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de dos días contados a partir de recibidas la recomendación del Comité de Licitación, por lo que:

ACUERDA:

a) Ratificar las Recomendación de Adjudicación del Comité de Evaluación, correspondientes a la Licitación Selectiva No. 07-2011 “**Construcción del Instituto de Administración, Economía y Computación Chichigalpa INATEC**”, contenidas en Acta de Recomendación de Licitación Selectiva No. 07-2011, del trece de junio del año dos mil once.

b) Se adjudica la Licitación Selectiva No. 07-2011 “**Construcción del Instituto de Administración, Economía y Computación Chichigalpa INATEC**”, al Oferente **Ing. Manuel Iván Bellorin** hasta por la suma de **C\$ 2,828,354.04 (Dos Millones Ochocientos Veintiocho Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro Córdobas con 04/100)**, incluyendo los impuestos correspondientes.

c) Constituir el Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: **1- Lic. Thelma Lucía López Toruño (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato); 2- Dra. Concepción de los Ángeles Sánchez Toruño (Asesoría Legal); 3- Perla López Salazar (Responsable Departamento de Personal); 4- Rafael Siezar Márquez (Director Especifico de Finanzas); 5- Arq. Erick Navarro Bojorge (Unidad Solicitante).**

d) El Oferente ó su Representante Legal, deberá presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

e) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil once. **Lic. Loida C. García Obando**, Directora Ejecutiva INATEC.

Resolución de Adjudicación
Licitación Selectiva N° 04-2011
“Adquisición de Vehículos”

Resolución No. 15-2011

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loida C. García Obando, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 09 de noviembre del año 2011).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación de INATEC, constituido mediante Resolución No.20-2011, del día veinticinco del mes de abril del año dos mil once.; Para “Evaluar y Recomendar la Adjudicación de la Licitación”, conforme el Arto. 48 de la Ley N° 737 de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 120 del Reglamento General de la presente Ley, emitió la recomendación para la adjudicación de la Licitación Selectiva No. 04-2011 “**Adquisición de Vehículos**”, Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha diez de junio del corriente año, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con las Recomendación y considera que la oferta recomendada es una Oferta que cumple con las Especificaciones Técnicas y por obtener un alto puntaje en su evaluación, observando que en el proceso evaluativo se cumplieron con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 48 de la Ley N° 737 de Contrataciones Administrativas del sector Público y Arto. 118 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de dos días contados a partir de recibidas la recomendación del Comité de Licitación, por lo que:

ACUERDA:

a) Ratificar las Recomendación de Adjudicación del Comité de Evaluación, correspondientes a la Licitación Selectiva No. 04-2011 “**Adquisición de Vehículos**”, contenidas en Acta de Recomendación de Licitación Selectiva No. 04-2011, del nueve de junio del año dos mil once.

b) Se adjudica la Licitación Selectiva No. 04-2011 “**Adquisición de Vehículos**”, al Oferente **Auto Excel de Nicaragua S.A** hasta por la suma de **C\$ 1,207,000.00 (Un Millón Doscientos Siete Mil Córdobas Netos)**, incluyendo los impuestos correspondientes.

c) Constituir el Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: **1- Lic. Thelma Lucia López Toruño (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato); 2- Dra. Concepción de los Ángeles Sánchez Toruño (Asesoría Legal); 3- Perla López Salazar (Responsable Departamento de Personal); 4- Rafael Siezar Márquez (Director Especifico de Finanza); 5- Lic. Henry Saúl Hernández Gonzales (Unidad Solicitante).**

d) El Oferente ó su Representante Legal, deberá presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

e) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil once. **Lic. Loida C. García Obando**, Directora Ejecutiva INATEC

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. 10492 – M. 0931351 – Valor C\$ 855.00

NOTIFICACIÓN Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA: RECTIFICACION DE NOTIFICACION:

Se rectifica la Notificación Publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° cuarenta y nueve (49) pagina mil cuatrocientos ochenta y dos (1482), de fecha doce de marzo del año dos mil nueve, **a nombre de Dagoberto Rodríguez Marengo, por lo que hace al nombre, siendo lo correcto PEDRO DAGOBERTO RODRIGUEZ**; por lo demás queda incólume la Notificación antes referida.

Managua, siete de Junio del año dos mil once. **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha**, Notario VII del Estado – PGR.

NOTIFICACIÓN Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

A la **SUCESIÓN EVA ESQUIVEL GUTIÉRREZ**, propietaria de **UN INMUEBLE URBANO**: No. **49286**, Tomo: **725**, Folio: **15**, Asiento: **2°**, con un área de **211.07 Mts²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **63,300.00 (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, seis de Junio del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR.

NOTIFICACIÓN Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

A la señora **DOLORES (LOLA) SOMOZA MEDINA**, propietaria de

UN INMUEBLE URBANO: No. 23023, Tomo: 300, Folio: 108, Asiento: 1º, con un área de 613.35 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Managua**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$ 276,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CÓRDOBAS NETOS)**,

Managua, seis de Junio del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR.

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

A la **IGLESIA APOSTÓLICA DE LA FE EN CRISTO JESÚS**, propietaria de **UN INMUEBLE URBANO:** No. 25102, Tomo: 324-1124, Folio: 261/58, Asiento: 2º, con un área de 486.45 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Managua**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$ 218,900.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**

Managua, seis de Junio del año dos mil once. **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha**, Notario VII del Estado – PGR.

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

A los señores **MARÍA ANTONIETA LEAL VIUDA DE CUADRA, FRANCISCA DEL ROSARIO, GUSTAVO ANDRÉS, YOLANDA ARGENTINA, JORGE ALBERTO, TODOS DE APELLIDOS CUADRA LEAL**, propietarios de **UN INMUEBLE URBANO:** No. 56068, Tomo: 849, Folio: 273-274, Asiento: 1º, con un área de 190.84 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Managua**, les hago saber que tienen a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$ 85,900.00 (OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, seis de Junio del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – GR.

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

A la señora **MARGARITA (MARGOT) GUTIÉRREZ DE VALLE QUINTERO**, propietaria de **UN INMUEBLE URBANO:** No. 43041,

Tomo: 595, Folio: 154, Asiento: 4º, con un área de 108.57 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Managua**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$ 48,900.00 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, seis de Junio del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

A los señores **AUGUSTO CESARRIGUERO**, conocido también como **CESAR AUGUSTO RIGUERO RAPALO, ROSIBEL RIGUERO DE GARCÍA PRIETO, MANUEL FRANCISCO RIGUERO RAPALO, LYONEL ARMANDO RIGUERO, CARLOS ARTURO RIGUERO RAPALO Y NELLY MARIBEL RIGUERO DE PACHECO** propietarios de **UN INMUEBLE URBANO:** No. 16215, Tomo: 381/474, Folio: 37-38-276-277-168, Asiento: 19º-20º-21º y 62º, con un área de 2,634.00 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Managua**, les hago saber que tienen a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$ 1,150,900.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, seis de Junio del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR.

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

RECTIFICACIÓN DE NOTIFICACIÓN:

Se rectifica la Notificación Publicada en la Gaceta, Diario Oficial Número Noventa y Uno (91) página dos mil setecientos noventa y dos (2792), de fecha diecinueve de mayo del año dos mil once, a nombre **DENIS CASTRO URIZA**, por lo que hace al Departamento donde se encuentra inscrito el **BIEN INMUEBLE URBANO:** No. 46934, Tomo: 224, Folio: 214, Asiento: 1º, con un área de 3,078.89 Mts², Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, siendo lo correcto en el Registro Público del **DEPARTAMENTO DE MASAYA**, por lo demás queda incólume la notificación antes referida.

Managua, seis de Junio del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR.

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:**RECTIFICACIÓN DE NOTIFICACIÓN:**

Se rectifica la Notificación Publicada en la Gaceta, Diario Oficial Número Noventa y Ocho (98) página tres mil siete (3007) de fecha treinta de mayo del año dos mil once, a nombre de **JOSEFINA GARCÍA VELÁSQUEZ** por lo que hace a la frase **UN INMUEBLE URBANO**, siendo lo correcto **ÁREA AFECTADA DE UN INMUEBLE URBANO**, por lo demás queda incólume la notificación antes referida.

Managua, seis de Junio del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García**,
Notario I del Estado – PGR.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 11078 - M. 0939267 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACIÓN

El área de Adquisiciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en cumplimiento del arto. 33 de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y el artículos 98 de su Reglamento General, comunica a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva SIBOIF-03-2011 por “Contratación de servicios de mantenimiento vehicular”.

(f) Ilegible. Adquisiciones Superintendencia de Bancos.

ALCALDIAS

Reg. 11077 - M. 0939287/0939289 - Valor C\$ 95.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE EL VIEJO**Convocatoria a Licitación por Registro No. 0005/2011**

La Alcaldía Municipal de El Viejo de Conformidad con el Art. 30 de la Ley de Contrataciones Municipales Ley 622 invita a todas las personas Naturales y Jurídicas autorizadas para contratar con el Estado e Inscritos en el Registro de Proveedores Municipales y/o Registro Supletorio para que presenten ofertas técnicas y económicas: para la Ejecución del Proyecto denominado: **Adoquinado de 2.30 cuadras en el Barrio Vílchez y Rodríguez (Esc. Jacinto Boniche 2.30 c. al norte).**

Este proyecto será Financiado con Fondos de Transferencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El Pliego de Bases y Condiciones P.B.C. estará a la venta el día Viernes 24 de Junio del año en curso y se podrá obtener en la oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de El Viejo, ubicada en el Costado oeste del Centro de Salud José Rubí, mediante el pago en efectivo no Reembolsable de C\$ 1,000.00 (Un Mil Córdobas Netos) los que serán cancelados en caja general, en las oficinas Centrales de la Alcaldía Municipal de El Viejo, contiguo a la Policía Nacional en Horario de 8:00 a 5:00 p.m. .Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, en dos tantos rotuladas como original y una copia, en idioma español y valorado en moneda nacional.

Las ofertas serán recepcionadas en la Oficina de la Unidad de Adquisiciones del Plantel Municipal el día Jueves siete de Julio del año dos mil once a las 9 a.m.

Para cualquier consulta al respecto llamar al Teléfono: 2344-0489 Oficina Unidad de Adquisiciones. **Lic. Jorge Enrique Carrillo Cuevas**, Resp. de la Unidad de Adquisiciones Alcaldía Municipal de El Viejo.

Convocatoria a Licitación por Registro No. 0006/2011

La Alcaldía Municipal de El Viejo de Conformidad con el Art. 30 de la Ley de Contrataciones Municipales Ley 622 invita a todas las personas Naturales y Jurídicas autorizadas para contratar con el Estado e Inscritos en el Registro de Proveedores Municipales y/o Registro Supletorio para que presenten ofertas técnicas y económicas: para la Ejecución del Proyecto denominado: **Adoquinado de 3 cuadras escuelas Josefa Arguello hasta el campo Aurelio Carrasco en el Municipio de El Viejo.**

Este proyecto será Financiado con Fondos de Transferencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El Pliego de Bases y Condiciones P.B.C. estará a la venta el día Viernes 24 de Junio del año en curso y se podrá obtener en la oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de El Viejo, ubicada en el Costado oeste del Centro de Salud José Rubí, mediante el pago en efectivo no Reembolsable de C\$ 1,000.00 (Un Mil Córdobas Netos) los que serán cancelados en caja general, en las oficinas Centrales de la Alcaldía Municipal de El Viejo, contiguo a la Policía Nacional en Horario de 8:00 a 5:00 p.m. .Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, en dos tantos rotuladas como original y una copia, en idioma español y valorado en moneda nacional.

Las ofertas serán recepcionadas en la Oficina de la Unidad de Adquisiciones del Plantel Municipal el día Jueves siete de Julio del año dos mil once a las 9 a.m...

Para cualquier consulta al respecto llamar al Teléfono: 2344-0489 Oficina Unidad de Adquisiciones. **Lic. Jorge Enrique Carrillo Cuevas**, Resp. de la Unidad de Adquisiciones Alcaldía Municipal de El Viejo.

Reg. 7521 - M. 682540 - Valor. 760.00

ALCALDIA DE JINOTEGA**PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011**

La Alcaldía Municipal de Jinotega, en cumplimiento del Arto. 9 de la Ley 622 “Ley de Contrataciones Municipales” y Arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición 2011.

Nº. Proceso	Proyecto o Programa	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
OBRAS					
1	Adoquinado de Calles Casco Urbano de Jinotega	Adoquinado de Calles	Licitación Pública	Fondos Nacionales	15/05/2011
2	Obras de Drenaje Pluvial en el Casco Urbano de Jinotega	Construcción de Obras de Drenaje	Licitación Pública	Fondos Nacionales	15/08/2011
3	Caminos Rurales Terciarios	Reparación de Caminos	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	10/05/2011
4	Reparación Calles de Jinotega	Reparación de Calles	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	10/06/2011
5	Fondo de Mantenimiento Vial FOMAV	Reparación de Caminos	Licitación Pública	Fondos Nacionales	30/06/2011
6	Programa de Agua y Saneamiento CARE-COSUDE	Construcción de Sistemas de Agua Potable	Licitación Pública	Fondos Nacionales	10/08/2011
7	Proyecto Turístico Segunda Etapa Malecón Apurís	Construcción de Juegos para Niño, Muelle Flotante y Piscina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/04/2011
8	Letrificación Rural	Construcción de Letrinas	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	10/09/2011
9	Apoyo a la Educación	Reparación de Escuelas	Licitación Pública	Fondos Nacionales	01/04/2011
10	Adoquinado de Calles del Cementerio Municipal	Adoquinado de Calles del Cementerio	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	01/09/2011
11	Remodelación del Parque Central	Construcción de Juegos para Niño, Reparaciones Varias	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	15/09/2011
12	Segunda Etapa Cascaño Otro Casco	Techo de Cascaño Otro Casco	Licitación Pública	Fondos Propios	01/08/2011
13	Saneamiento en la Comunidad Jigüina	Construcción de Letrinas y Pozos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/07/2011
14	Reparación del camino Llano de la Cruz (Puente los Chaves) Miralago-Cayali	Reparación de Caminos	Licitación Pública	Fondos Nacionales	15/03/2011
15	Pizarra Estadio Municipal	Construcción Pizarra del Estadio Municipal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/05/2011

110	Otros materiales y suministros	Requisitos y Accesorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/09/2011
111	Otros materiales y suministros	Requisitos y Accesorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2011
112	Otros materiales y suministros	Requisitos y Accesorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/11/2011
113	Otros materiales y suministros	Requisitos y Accesorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/12/2011
114	Otros materiales y suministros	Productos sanitarios y útiles domésticos y de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2011
115	Otros materiales y suministros	Productos sanitarios y útiles domésticos y de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2011
116	Otros materiales y suministros	Productos sanitarios y útiles domésticos y de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2011
117	Otros materiales y suministros	Productos sanitarios y útiles domésticos y de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/11/2011
118	Maquinaria y Equipo	Equipo de computación	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/02/2011
119	Maquinaria y Equipo	Equipo de computación	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/05/2011
120	Maquinaria y Equipo	Equipo de computación	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/08/2011
121	Maquinaria y Equipo	Equipo de computación	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/11/2011
122	Construcción Tercera Etapa Mercado Municipal	Madera Aserrada	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/03/2011
123	Construcción Tercera Etapa Mercado Municipal	Herramientas	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/03/2011
124	Construcción Tercera Etapa Mercado Municipal	Fibrón	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/03/2011
125	Construcción Tercera Etapa Mercado Municipal	Acero, Alambre	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/03/2011
126	Construcción Tercera Etapa Mercado Municipal	Cemento	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2011
127	Construcción Tercera Etapa Mercado Municipal	Arena	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2011
128	Construcción Tercera Etapa Mercado Municipal	Piedrín	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2011
129	Construcción Tercera Etapa Mercado Municipal	Acero, Alambre	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2011
130	Proyecto Plan de Saneamiento Ambiental Urbano	Compra de Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/01/2011
131	Proyecto Plan de Saneamiento Ambiental Urbano	Compra de Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/02/2011
132	Proyecto Plan de Saneamiento Ambiental Urbano	Compra de Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/03/2011
133	Proyecto Plan de Saneamiento Ambiental Urbano	Compra de Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/04/2011
134	Proyecto Plan de Saneamiento Ambiental Urbano	Compra de Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/05/2011
135	Proyecto Plan de Saneamiento Ambiental Urbano	Compra de Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/06/2011
136	Proyecto Plan de Saneamiento Ambiental Urbano	Compra de Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/07/2011
137	Proyecto Plan de Saneamiento Ambiental Urbano	Compra de Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/08/2011
138	Proyecto Plan de Saneamiento Ambiental Urbano	Compra de Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/09/2011
139	Proyecto Plan de Saneamiento Ambiental Urbano	Compra de Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/10/2011
140	Proyecto Plan de Saneamiento Ambiental Urbano	Compra de Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/11/2011
141	Proyecto Plan de Saneamiento Ambiental Urbano	Compra de Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/12/2011
142	Proyecto Plan de Saneamiento Ambiental Urbano	Equipo para Personal (protección)	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
143	Proyecto Plan de Saneamiento Ambiental Urbano	Equipo para Personal (protección)	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2011
144	Proyecto Plan de Saneamiento Ambiental Urbano	Mini cargador	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2011
145	Obras de Drenaje Pluvial en el Casco Urbano de Jinotega	Madera Aserrada	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/02/2011
146	Obras de Drenaje Pluvial en el Casco Urbano de Jinotega	Cemento	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/02/2011
147	Obras de Drenaje Pluvial en el Casco Urbano de Jinotega	Arena	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/03/2011
148	Obras de Drenaje Pluvial en el Casco Urbano de Jinotega	Piedrín	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/03/2011
149	Obras de Drenaje Pluvial en el Casco Urbano de Jinotega	Acero, Alambre	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/03/2011
150	Obras de Drenaje Pluvial en el Casco Urbano de Jinotega	Madera Aserrada	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/05/2011
151	Obras de Drenaje Pluvial en el Casco Urbano de Jinotega	Cemento	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/05/2011
152	Obras de Drenaje Pluvial en el Casco Urbano de Jinotega	Arena	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/05/2011
153	Obras de Drenaje Pluvial en el Casco Urbano de Jinotega	Acero, Alambre	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/04/2011
154	Obras de Drenaje Pluvial en el Casco Urbano de Jinotega	Piedrín	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/04/2011
155	Obras de Drenaje Pluvial en el Casco Urbano de Jinotega	Madera Aserrada	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/08/2011
156	Obras de Drenaje Pluvial en el Casco Urbano de Jinotega	Cemento	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/08/2011
157	Obras de Drenaje Pluvial en el Casco Urbano de Jinotega	Arena	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	25/08/2011
158	Obras de Drenaje Pluvial en el Casco Urbano de Jinotega	Piedrín	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/09/2011
159	Obras de Drenaje Pluvial en el Casco Urbano de Jinotega	Acero, Alambre	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/09/2011
160	Obras de Drenaje Pluvial en el Casco Urbano de Jinotega	Materiales de Construcción Varios	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/09/2011
161	Plan Techo, mejoramiento y construcción de viviendas	Zinc	Licitación por Registro	Fondos Propios	20/05/2011
162	Plan Techo, mejoramiento y construcción de viviendas	Madera Aserrada	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/05/2011
163	Caminos Rurales Tercarios	Combustibles y Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/03/2011
164	Caminos Rurales Tercarios	Combustibles y Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/06/2011
165	Caminos Rurales Tercarios	Combustibles y Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/09/2011
166	Caminos Rurales Tercarios	Combustibles y Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/12/2011
167	Caminos Rurales Tercarios	Requisitos para Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/03/2011
168	Caminos Rurales Tercarios	Requisitos para Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/06/2011
169	Caminos Rurales Tercarios	Requisitos para Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/09/2011
170	Caminos Rurales Tercarios	Requisitos para Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/12/2011
171	Reparación Calles de Jinotega	Combustibles y Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/03/2011
172	Reparación Calles de Jinotega	Combustibles y Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/06/2011
173	Reparación Calles de Jinotega	Combustibles y Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/09/2011
174	Reparación Calles de Jinotega	Combustibles y Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/12/2011
175	Reparación Calles de Jinotega	Requisitos para Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/03/2011
176	Reparación Calles de Jinotega	Requisitos para Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/06/2011
177	Reparación Calles de Jinotega	Requisitos para Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/09/2011
178	Reparación Calles de Jinotega	Requisitos para Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/12/2011
179	Proyecto Estadio Municipal	Acero (Perlines, Hierro, Lámina)	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/06/2011
180	Proyecto Estadio Municipal	Cemento	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/06/2011

[illegible]

3731

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 5252 – M. 630114 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Doscientos Sesenta y Cuatro, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

MOISÉS ENRIQUE ROMERO BRICEÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado, El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

En conforme. Chinandega, treinta y uno de enero del año dos mil once, Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 5253 – M. 630131 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3589 Acta No. 22 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

JOAN JOSÉ CASTILLO LAGUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de Septiembre del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de Septiembre del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 5254 – M. 630163 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 241, Tomo I del Libro de Registro de Título para Graduados en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua y que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “Este Título es un duplicado del extendido a interesado (a) el 3 de mayo de 1989 **La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**. **POR CUANTO:**

MARIELA CAROLINA ICABALCETA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Educación Pre - escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre dos mil diez, El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme. Managua, 19 de octubre de 2010, Rosario Gutiérrez Ortega, Directora

Reg. 5255 - M. 630175 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Licenciada en Tecnología de la Salud – Perfil Imagenología**, presentada por **MARIA SOCORRO RAYO ALFARO**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad de Ciencias Médicas, Matanzas, Cuba, Santa Clara, Cuba 24 de junio/2010, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número treinta y seis, del tres de diciembre del año dos mil diez, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Licenciada en Tecnología de la Salud – Perfil Imagenología**, de **MARÍA SOCORRO RAYO ALFARO**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil diez. Jaime López Lowery, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Licenciada en Tecnología de la Salud – Perfil Imagenología**, de **MARÍA SOCORRO RAYO ALFARO**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 344, Folios 374,375, Tomo IV. Managua, 17 de diciembre del 2010.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diez. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 5256 – M. 0630192 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 378 Página 189, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en el Instituto Politécnico de la Salud “Perla María Norori” que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**. **POR TANTO:**

LA SEÑORA LEONOR DEL ROSARIO MORA MATAMOROS, Natural de León, Departamento de León, Republica de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud "Perla María Norori" todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **R:PORTANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. El Rector de la Universidad, Ernersto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de septiembre de 1999, Lic. Sonia Ruiz de León, Director.

Reg. 5257 – M. 630108 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2482 Tomo No.04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería de Sistemas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

ELBA CAROLINA MORALES, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, León, Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 5258 – M. 630124 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 414 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Contaduría Pública y Finanzas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

ISMAEL DE JESÚS ARÁUZ HERNÁNDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del dos mil once. Lic. José Moreira Rojas, Directora de Registro Académico.

Reg. 5259 – M. 630132 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 307 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería de Sistemas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

XOCHILT BONICHE PADILLA, natural de Puerta Cabezas, Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del dos mil once. Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 5260 – M. 630144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 465 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Comercio Internacional**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

VERÓNICA LIZETTE CASTRO LUNA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 5261 – M. 630160 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 277 Tomo VII Partida 3230 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**". **Por cuanto:**

ERICKA XIOMARA PERLATA GUTIERREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil seis." El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil seis. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 5262 – M. 630126 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 114 Tomo X Partida 6955 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MARÍA ALEJANDRA TÉLLEZ MUÑOZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diez". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 5263 – M. 630162 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 108 Tomo X Partida 6948 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

LUIS ARTURO TRIAY TÉLLEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diez". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 5264 – M. 630187 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 143 Tomo X Partida 7053 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

WALTER JOSÉ ORTEGA GONZÁLEZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diez". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 5265 – M. 630138 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 99, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EDUARDO JOSE RUIZ ALVARDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Jorge Quintana García."

Es conforme, Managua, 15 de mayo del 2002. Directora.

Reg. 5266 – M. 630167 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 432, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MAURA MARIA MADRIZ PALADINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Geografía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de febrero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery."

Es conforme, Managua, 1 de febrero del 2011. Directora.

Reg. 5267 – M. 630177 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 394, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LESLEYE DEL SOCORRO TORREZ LIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 29 de enero del 2011. Directora.

Reg. 5268 – M. 0366189 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 392, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARTHA LORENA MASIS RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 21 de enero del 2011. Directora.

Reg. 5269 – M. 0630190 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 393, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARTHA ALICIA CENTENO GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 209de enero del 2011. Directora.

Reg. 5270 – M. 0630191 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 395, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUCIAGUILLERMINA GARCIA JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 29 de enero del 2011. Directora.

Reg. 5271 – M. 630178 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 394, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Región Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

REYNA MARIA MORALES MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 29 de enero del 2011g. Directora.

Reg. 5272 – M. 630152 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 263, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

PEDRO EZEQUIEL ORTIZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 28 de enero del 2010. Directora.

Reg. 5273 – M. 630164 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 328, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FELICITA DEL ROSARIO MORAGA MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 24 de agosto del 2010. Directora.

Reg. 5274 – M. 630166 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 431, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CARLOS RAFAEL MENDEZ VIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Geografía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de febrero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 1 de febrero del 2011. Directora.

Reg. 5287 – M. 630145 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 100 Página 50, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”.** **POR CUANTO:**

JOHANNA ELIZABETH VELÁZQUEZ FRECH, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Arquitecto**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro del mes de noviembre del dos mil diez. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro del mes de noviembre de dos mil diez. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 5275 – M. 630141 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 241, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KENIA ELLIETH LEZAMALOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 16 de diciembre del 2010. Directora.

Reg. 5276 – M. 630142 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 241, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JORGE ALBERTO QUINTANILLA SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 16 de diciembre del 2010. Directora.

Reg. 5277 – M. 630139 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 150, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YAJAIRA ARAUZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de agosto del 2010. Directora.

Reg. 5278 – M. 630127 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 283, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

IXSSA JOSE MADRIZ CANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2010. Directora.

Reg. 5279 – M. 630102 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 235, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LINA ANGELICA ACUÑA OLIVARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”

Es conforme, Managua, 16 de diciembre del 2010. Directora.

Reg. 5280 – M. 630104 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1902, Folio 536, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

CAREN DEL CARMEN GUATEMALA MANZANAREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, seis de enero del 2011. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 5281 – M. 630105 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1906, Folio 538, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

KENNIA CAROLINA PANIAGUA GUTIÉRREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, seis de enero del 2011. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 5282 – M. 630128 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2156, Página 299 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SERGIO MANUEL GARCÍA CASTELLÓN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, doce de enero de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 5283 – M. 630118 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2371, Página 045 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JULIO CESAR PALMA CARRILLO, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo

Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintidós de septiembre de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 5284 – M. 27006 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 01, Página 291, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

OSMARCK GUMERCINDO PERALTA CASTELLÓN, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera en Ciencias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil once. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 5285 – M. 630123 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 17, Página 126, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

FRANCISCO EDELBERTO VANEGAS OSORIO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero Electromecánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil. Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Decano de la Facultad, Ing. Javier Delgado Cordero. Director, Registro Académico Central.

Reg. 5286 – M. 630184 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 401 Página 201, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”. POR CUANTO:**

PAULA DE LOS ÁNGELES CANO PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza media en Pedagogía – Nivel Técnico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, diecinueve del mes de enero del dos mil once. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecinueve del mes de enero de dos mil once. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

SECCION JUDICIAL

Reg. 10805 – M. 0931684 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

EL Lic. FELIX ANTONIO GAZO, solicita que a su representada señora ANA SOFIA LOPEZ MORRAZ, se le declare heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejare su difunta padre señor ELIGIO DE LA ASUNCION LOPEZ también conocido como ELIGIO SANCHEZ SOMARRIBA (q.e.p.d.), sin perjuicio de quien tenga mejor o igual derecho. Interesados oponerse dentro del término de ocho días después de publicado el presente edicto.

Dado en el Juzgado Noveno de Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las nueve y dos minutos de la mañana del veintitrés de mayo del año dos mil once. Lic. Evelyn Gonzalez Betancourt, Juez Noveno de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Teresa Tellez Torrez, Secretaria de Actuaciones.

Asunto No. 006076-ORM1-2011-CV

3-1

Reg. 10847 – M. 1406127 – Valor C\$ 435.00

Cédula Judicial de Notificación

ASUNTO No. 002167-ORM1-2008-CV
ASUNTO PRINCIPAL NO.: 002167-ORM1-2008-CV
ASUNTO ANTIGUO NO.:
Juzgado Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción Managua

El suscrito Oficial Notificador Juan I López de la oficina de Notificaciones de Managua a Usted: MARIA HERMINIA ROBELO TORRES por la vía de la Notificación y por la presente Cédula le hago saber que en el número de asunto 002167-OMR1-2008-CV, radicado en el Juzgado Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción Managua, por demanda de Cancelación y reposición de título, interpuesta por CESAR UDENIS VILCHEZ en contra de EDITORIAL NUEVO AMANECER, REPRESENTADO POR FRANCISCO XAVIER CHAMORRO GARCIA para que SEA DE SU CONOCIMIENTO. Se ha dictado: SENTENCIA....Juzgado Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Cuatro de abril de dos mil once. Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.- POR TANTO: Basado en las consideraciones anteriores y los artículos 424, 426, 434, 436 Pr, artículos 89, 90, 91 de la Ley General de Títulos Valores, el suscrito Juez Cuarto Distrito Civil de Managua, RESUELVE: I.- Ha lugar a la Cancelación y Reposición del Certificado de Acciones que se identifica con número cincuenta y cinco (55), correspondiente a diecinueve (19) acciones de la Empresa Editorial Nuevo Amanecer pertenecientes al Señor César Udenis Vilchez, en consecuencia, publíquese este decreto por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación, al cuidado y por cuenta del reclamante Señor César Udenis Vilchez, una vez transcurridos sesenta días desde la fecha de la última publicación del Decreto en el Diario Oficial, siempre que no se haga oposición por terceros, se autorizará la Reposición del título antes relacionado. CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y LÍBRESE CERTIFICACION DE LEY. F. ILEGIBLE (JUEZ) F. ILEGIBLE (SRIA)

Es conforme y para todos los fines legales notifico a usted la resolución que antecede por medio de la presente cédula leyéndosela íntegramente, en la ciudad de Managua a las doce y cuarenta ocho minutos de la tarde del día seis de mayo del año dos mil once. (f) Oficial Notificador.

3-1